



Contrato DAGA/042/2026

CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/042/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN SUBURBANO AL AIFA"**, (EN ADELANTE "EL SERVICIO"), CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR JOSÉ ENRIQUE CRUZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Mediante al Título de Asignación otorgado, el pasado 18 de marzo de 2026, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes al Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) la Asignación para la construcción, operación, explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al Ramal Lechería-AIFA, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano e interurbano en la Ruta Buenavista-Lechería-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. (Tren Suburbano al AIFA). Dicha asignación constituyó para **"BANOBRAS"**, como Institución Fiduciaria del FONADIN, un hecho externo, sobrevenido e imprevisible, en tanto impuso obligaciones operativas no contempladas en el programa anual de adquisiciones del Asignatario, incluyendo la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED], es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral XIV. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del documento denominado "ANEXO TÉCNICO", la Unidad de Banca de Inversión, a cargo de la persona servidora pública, Carlos Mier y Terán Ordiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien dará seguimiento y verificara el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando de manera inmediata al nuevo administrador, a **"EL PROVEEDOR"**, al Órgano Interno de Control de **"BANOBRAS"**, a la Unida de Administración de **"BANOBRAS"**, así como a las demás áreas competentes, para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato Karla De Tuya Garcia, Gerente Ejecutiva de



Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Contrato DAGA/042/2026

Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.

- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación directa, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **AA-06-G1C-006G1C001-N-40-2026**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **"CPEUM"**, 35, fracción III, 53 último párrafo, 54, fracción V, 62 y 68 de la **"LAASSP"**, 18 y 130, del **"RLAASSP"**.
- 1.7. **"BANOBRAS"** cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se acredita con el oficio UF/DFF/GEFARRF/154400/058/2026, suscrito por el Gerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **054**, con autorización del FIDEICOMISO 1936 (FONADIN) y a través de la constancia de Acuerdo CT/2ª-EXT/10-MARZO-26/IX-B del Comité Técnico.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FNI970829JR9**.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, Nº 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitada en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su representante legal que:
 - 2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 71,957 de fecha 16 julio del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con número de folio mercantil electrónico 57393*1 de fecha 07 de enero de 2011, denominada como **SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

Tiene como objeto social el siguiente: *"a) Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en comercios y centros comerciales, centros recreativos y sociales, oficinas públicas y privadas, Instituciones Bancarias y Financieras hospitales, restaurantes, puertos marítimos y aéreos, terminales de todo tipo de transporte, fabricas, industrias, almacenes y todo inmueble particular y/o relacionado con la actividad empresarial en interiores de casa habitación, condominios, conjuntos habitacionales así como cualquier lugar que se requieran los servicios que se ofrecen, tanto en el interior de la República Mexicana como internacionalmente."*



Contrato DAGA/042/2026

- 2.2. José Enrique Cruz Flores en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 110,881 de fecha 10 de octubre de 2025, otorgada ante la Fe del C. Patrick Strassburger Weidmann, titular de la notaría número 59 de la Ciudad de México.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SPS100729BI2**.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 57 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Grande.
- 2.8. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.9. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Calle G. K. Chesterton número 264, Colonia Vallarta Universidad, Código Postal 45110, Zapopan Jalisco.
3. **Declaran "LAS PARTES":**
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y



Contrato DAGA/042/2026

terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
- **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, y lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación la cantidad mínima de **\$14,307,840.00 (Catorce millones trescientos siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$2,289,254.40 (Dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$16,597,094.40 (Dieciséis millones quinientos noventa y siete mil noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)**.

Así como, el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$35,769,600.00 (Treinta y cinco millones setecientos sesenta**



Contrato DAGA/042/2026

y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$5,723,136.00 (Cinco millones setecientos veintitrés mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$41,492,736.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

“Banobras” no está obligado a pagar el monto máximo del contrato.

Los precios unitarios ofertados por “EL PROVEEDOR” en su propuesta económica, misma que obra en el expediente de contratación.

El monto mínimo y máximo, así como los precios unitarios ofertados por “EL PROVEEDOR” son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “EL SERVICIO”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “BANOBRAS” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“BANOBRAS” realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a “EL PROVEEDOR”, en pagos mensuales por el servicio devengado una vez que se haya recibido “EL SERVICIO” a entera satisfacción de “BANOBRAS”, a través de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el “ANEXO TÉCNICO” y oferta económica de “EL PROVEEDOR”.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de “EL SERVICIO” prestado, el monto, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del “RLAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la



Contrato DAGA/042/2026

prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"**, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la Clabe interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los lugares que designe el Administrador del Contrato y en las instalaciones del Tren Suburbano al AIFA, conforme a lo señalado en el apartado **VII.- "Plazos, lugar y condiciones del servicio"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.



Contrato DAGA/042/2026

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **IX.- "Vigencia de la contratación"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, del **1 de abril del 2026 a las 00:00 horas** y hasta las **24:00 horas del 30 de junio de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento. **"BANOBRAS"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.



Contrato DAGA/042/2026

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto de **"EL SERVICIO"**, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156, del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora



Contrato DAGA/042/2026

pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"**BANOBRAS**" a través de la persona servidora pública Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"**EL SERVICIO**" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de "**EL PROVEEDOR**".

"**BANOBRAS**" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará "**EL SERVICIO**", que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO**", obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**BANOBRAS**" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**BANOBRAS**" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "**EL SERVICIO**" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO**", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "**EL SERVICIO**", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**BANOBRAS**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**", conforme en lo señalado en el apartado III.8. "**Del seguimiento a los contratos**" y apartado III.8.6 "**Aplicación de Deducciones**" de las "**POBALINES**", y en el apartado IV.2. "**Deductivas**", del "**ANEXO TÉCNICO**", por conducto de la Unidad de Banca de Inversión se aplicarán a "**EL PROVEEDOR**" deducciones cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato de servicios.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. Las deducciones por deficiencias en la prestación de "**EL SERVICIO**" se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Concepto de la deductiva	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción
Atraso en la presencia del personal de vigilancia (Guardia, jefe de servicio o jefe de turno) en su puesto de servicio en las diferentes sedes. Punto III.2 subpunto 2.	Disponibles a partir del 4to día natural posterior a la emisión del fallo, de lunes a domingo.	10 minutos por elemento al inicio de su jornada.	1% del precio unitario mensual por tipo de servicio con retardo, un máximo de 30 minutos.
Servicio de vigilancia no cumpla con los términos del contrato.	En el caso de que el servicio no sea prestado en los términos del contrato o sus anexos.	Por cada ocasión que suceda este hecho.	1% sobre el precio unitario mensual del contrato.
En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones. Se levantará el acta	Diario, por cada elemento.	Por cada servicio.	2% del precio unitario mensual por tipo de servicio con incumplimiento.



Contrato DAGA/042/2026

correspondiente para acreditar el hecho.			
En el caso de que no entregue de manera mensual los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su comprobante de pago debidamente efectuado. Punto X.1 del AT.	Dentro de los 5 días siguientes de la terminación de cada mes.	Día.	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día natural de retraso.
Obligaciones patronales. Si derivado de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprende que hay personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Por cada elemento que estuviera en dicha situación.	Servicio	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por servicio.
Obligaciones patronales. Si derivado de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.	Por cada día y por cada elemento que estuviera en dicha situación.	Por día y por servicio	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por servicio.
Falta de presencia del representante de los trabajos de fatigas por causas imputables al prestador de servicios.	El representante del prestador de servicios deberá de presentarse los lunes entre las 9:00 a las 12:00 horas para los trabajos de fatiga.	Cada día de retraso.	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día de retraso.
El retraso de los trabajos de conciliación por causas imputables al prestador de servicios.	Dentro de los 5 (cinco) días siguientes de la terminación de cada mes.	Cada día de retraso.	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día de retraso.
Aplicar al inicio del contrato y a los seis meses de iniciado el servicio, exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos a	En un plazo máximo de 15 días contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y a los 15 (quince)	Día.	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día de retraso.



Contrato DAGA/042/2026

los elementos que presente sus servicios.	días del ingreso de su nuevo personal.		
Los vehículos que se utilicen deberán presentar cromática uniforme, atendiendo a las especificaciones que al efecto señale la ley respectiva, además de ostentar en forma visible en los vehículos que utilicen, al denominación, logotipo y número de registro.	En un plazo máximo de 5 (cinco) días contados a partir del inicio de vigencia del contrato.	Día	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día natural de retraso.
Efectuar un mínimo de 5 recorridos por turno en los pasillos, áreas comunes y oficinas, en la totalidad del centro de trabajo, con la finalidad de recabar incidentes y en su caso de advertir alguna situación de riesgo, responder para mitigarlo.	Si deja de hacer los recorridos solicitados sin autorización del administrador del contrato.	Recorrido	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada recorrido dejado de efectuar.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral **IV.1. "Penas Convencionales"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"**, aplicará una pena convencional, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en los siguientes supuestos:



Contrato DAGA/042/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel de servicio	Unidad de medida	Penalización
Inicio del servicio fuera de la fecha establecida. Punto IX del AT.	El servicio no es montado en la fecha establecida, es decir ningún elemento se presenta.	Elemento	2.5% del importe total del contrato por cada día natural de atraso en el inicio del servicio.
Inicio de servicio incompleto en las fechas establecidas en el punto IX del AT.	El servicio es montado por debajo de los porcentajes establecidos: 1er día natural posterior a la emisión del fallo el 90%, el 2do día natural posterior a la emisión del fallo el 93% y el 3er día natural posterior a la emisión del fallo el 96%.	Elemento	3% del precio unitario mensual del contrato, por el día que se incumpla.
Falta de presencia del personal de vigilancia (guardia, supervisor o jefe de turno) en su puesto de servicio en las diferentes sedes (Falta). Puntos 2 y 4 del AT. Falta: - Después de la tolerancia de entrada. - Olvido u omisión en el registro de asistencia. - Abandono de servicio. -No se cubre la falta o no se sule para casos urgentes al elemento en un plazo no mayor a una hora. -No porte el uniforme o equipo completo de manera correcta.	Disponibles a partir del 4to día natural posterior a la emisión del fallo. En cada turno, durante la vigencia del contrato.	Elemento	3% de precio unitario mensual por tipo de elemento sin presencia por el número de elementos de asistencia.
No asignar en el periodo establecido el armamento autorizado al servicio objeto de la contratación o no indicar los elementos que podrán realizar su portación. Punto III.2 subpunto 2 del AT.	Cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	Periodo.	1% del precio unitario mensual por elementos armados, por cada día de atraso en la asignación del armamento o en el señalamiento de los elementos que podrán realizar la portación.
Cualquier inicio de actividad no considerada en el tablero de este numeral de penalizaciones.	Que incurran en incumplimiento.	Cada día natural de atraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento



Contrato DAGA/042/2026

Falta de armamento del personal de vigilancia (guardia armado) Puntos 2 y 4 del AT. No porte el armamento correspondiente.	Disponibles a partir del día 4to día natural posterior a la emisión del fallo. En cada turno, durante la vigencia del contrato.	Elemento	correspondiente. 2% del precio unitario mensual de elemento armado sin arma por el número de elementos sin portación.
Todos los entregables no considerados en el tablero de este numeral de penalizaciones.	Que incurran en incumplimiento.	Cada día natural de atraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a **"EL PROVEEDOR"** por el administrador del contrato, quien cubrirá la pena convencional, mediante nota de crédito.

La persona servidora pública administradora del contrato, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente formula:

$$pca = 3\% \times ndt \times vmsp$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.

ndt= número de elementos sin Servicio.

vmsp= valor mensual de los Servicios prestados sin I.V.A Precio Unitario Mensual

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (Diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



Contrato DAGA/042/2026

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** se obligue a favor a mantener durante la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil que cubra al TREN SUBURBANO AL AIFA contra cualquier daño, a sus instalaciones y bienes así como a terceros afectados, contratado con una institución de seguros debidamente autorizada para tal efecto, con un límite mínimo de responsabilidad por el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, sin incluir el I.V.A. del monto total del contrato; para efectos de lo anterior, deberán presentar dentro de los 5 días hábiles a la formalización del contrato, la carta cobertura expedida por la institución de seguros y dentro de los 30 días siguientes a la formalización del contrato correspondiente póliza del seguro, en las instalaciones de la Unidad de Banca de Inversión de **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, en caso de ser aplicable, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"** o a las instalaciones que la persona Administradora del contrato designe.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se hace responsable de daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia, por lo que no se hace responsable de daños a terceros, y si será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



Contrato DAGA/042/2026

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.



Contrato DAGA/042/2026

- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"**, y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30



Contrato DAGA/042/2026

(treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará a través de la Plataforma (COMPRAS MX), a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar



Contrato DAGA/042/2026

"BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el Contrato,



Contrato DAGA/042/2026

prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 186 al 196 del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su “RLAASSP”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado “Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información” (ANEXO “B”), referente a la Sección II.1. P10- “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual

“EL PROVEEDOR” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “BANOBRAS”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “BANOBRAS” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “BANOBRAS” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Unidad de Banca de Inversión encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.



Contrato DAGA/042/2026

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del **"SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia que llegue a causar a **"BANOBRAS"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.



Contrato DAGA/042/2026

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la "LAASSP" y 156 del "RLAASSP", "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: El servidor público Carlos Mier y Terán Ordiales, persona Titular de Unidad de Banca de Inversión, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a: El Ciudadano José Enrique Cruz Flores, en su carácter de representante legal, con domicilio ubicado en Calle G. K. Chesterton número 264, Colonia Vallarta Universidad, Código Postal 45110, Zapopan Jalisco.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	SPS100729BI2

Elaboró: Cynthia Ocampo Galindo. Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez. Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

e3661cda685ce9b1a0f616efa524693db99407cfeb4635a601ac7835b85c80962

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/04/2026 15:37

Firma:

Wa1wH2Jrz1DKH51Ei9ApSjzG12BpaGoMo3Y2ILu+moENDp3j/HeDQW+5RqM2LHCjgCmxtfweqsKtYAMWPntVsnHXFbaYLL1EeBbv617Cb4SV5vEPE4J4nY/R0jkIMPhv2MdfY2PzE5d9ijSAuweG875se07Ft6hJQ9Y1fErtpiKPMAREyXJ8IXrZr3Z16xHcJRwMb3kO2s4B8qVspQr0if1+M9YzbgeWApGL3ABS/1emJRsaawPhDFf1ZJMVGveAYtHBwpmBsvvgtowiebp2+EEiVBCJji8j6FJ5jIBARne/9YY5fOFFdH2q/9SxjUjVr6Yg3Ut39mubaZR0MD9hJ7Q==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/04/2026 15:38

Firma:

EqW9nn+ruHucL0fTMgynHwscGnNftrj9Ou8gYc2oNfjcioWBoLI4CU1JOicdosjZawjGN0A1atH4Y7Rdky8T0eXthwOvxg+LpIhSByIfwTvJACmIrY3dFznEqOudQ6cWq4Q1zWH1OKwWc70cQ1nJzVfLWPGBRsn0U50yrGABfNpD+xx1nCLwMTjARDzEqxyWz7+DHk0erTDPJbs7mq1XcKIfjuQj3lJyzdUT2tmhdmxbhGfXl0UIKAbj90PkAOcMn0xe9KkwDPJUOICekqIa65Tv9QsoPGHp19uUwFhND/pbaaKRaj/3LDnohsWT3J06M2/UQtzr4M8TRtxM+cQTXQ==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/04/2026 15:57

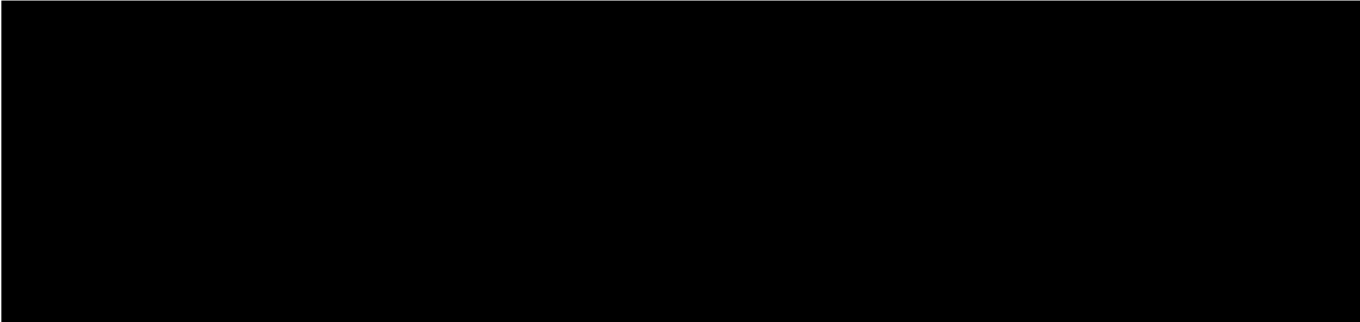
Firma:

KeNQVJANqVlRTetr+40UnDhzudC6Oo1d8DQHogcuK20NQhJ7es8/NFESTFltbfa1Tbw0t7R8ubI8hwTxBiE8t0N/WOMMKajLZUQDKJpRgXIOW005+yFF+A9S6pGtwyRQ8zuFIuPXaZgwr0QAHLR27QiVzhbtKyr
f2NUeIOeiQF6K0Ps0L/BOL5u2mkU00bdzqP8qVdW7vghnJ/ssC7Q0IH4B+08pK19cnthjzQMc/Z7/XwxRQagb2tVw2T/fmugDTdPg48K1zE/+FK1HhX17Lq1Ozi9ue1Y0h2habSLlp41rxnjF++1Ko+YeToEKxFv
/vThtgvBdh6NsbqRKiquPQ==

Firmante: SISTEMAS PRACTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
RFC: SPS100729BI2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/04/2026 22:19

Certificado:



Firma:
eiVr0Jmr/0uwjLScGKKJy1IGwwv7sC94kfAGAFa5x3uuIqFEWmbABdAFVRhQ/NG/kTGbSb2mPep7mkNtMqknb56r8w1/ML9gMr8MdDokvrlz0/7w+m2bTF2ktZlOzaFJKRAY0OpEe292XSAif4XmsEiusoLi+kU3
6Rp20PVgWEPbzq9G0DkoQbJ0xRs0dmy7T3kDemvNjyWazTo42jzoEblk/Qjw3kPoBAhmQTHidtVgCf26r6aB0X0mZqVNXv1Ld0H00t1kxqJkBbcfJ7AvXEeS3X+4uqJJ28+RLho6eA08cIWPBhptp/3XyomrGEz
Fo+1R7hBrfMUgNRfflitipg==

Se elimina número de serie y certificado de
firma electrónica de persona moral con
fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo
de la LGTAIP.



Ciudad de México a 06 de marzo de 2026

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN SUBURBANO AL AIFA





CONTENIDO

I.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	5
II.	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.	5
III.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.	6
III.1	TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	7
III.2	CONTENIDO.	9
1.	ANTECEDENTES.	9
2.	CONSIDERACIONES GENERALES.	10
2.1	Las consignas de los Jefes de Servicio de Guardias de Vigilancia y Guardias Armados (Supervisor)	14
2.2	Obligaciones de los Jefes de Turno de Guardias de Vigilancia y Guardias Armados.	16
2.3	Consignas de los elementos operativos.	18
3	OBLIGACIONES GENERALES.....	19
3.1	Vigilancia y control de accesos.	19
3.2	Vigilancia y control de estacionamientos.....	23
3.3	Obligaciones en materia de Protección Civil.....	24
3.4	Rondines de Vigilancia.....	27
3.5	Acciones prohibidas.....	29
4.	Descripción del Servicio.....	32
5.	Entregables del Servicio.....	35
6.	Forma de aceptación del Servicio.	37



7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.....	39
8. Procedimiento de supervisión de la prestación del Servicio.....	39
9. Requerimientos que deberá cumplir el Licitante.....	40
9.1 Requisitos Documentales.....	40
9.2 Requisitos de Directivos, Administradores y Personal Administrativo del Licitante	41
9.3 Requisitos mínimos de los elementos operativos.....	42
IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO, LA BASE DE CÁLCULO.	48
IV.1 PENAS CONVENCIONALES.....	48
IV.2 DEDUCTIVAS.....	51
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.	55
VI. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.	55
VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.....	55
VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	55
IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	56
X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.....	56
X.1 FORMA Y FECHA DE PAGO.	56
X.2 LUGAR DE PAGO.....	58
X.3 PAGOS EN EXCESO.....	59
X.4 ANTICIPO.	59
XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	59
XII. TIPO DE CONTRATO.	60



XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.	60
XIII.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	60
XIII.2 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	66
XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....	67
XV. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	67



I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D. (FONADIN) en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), a través de la Unidad de Banca de Inversión, requiere contratar el **"Servicio Integral de vigilancia y seguridad para las instalaciones y equipos del Tren Suburbano al AIFA"**, derivado de la determinación del Ejecutivo Federal de otorgar al FONADIN la Asignación para la construcción, operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros de la Ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Tren Suburbano al AIFA), notificada por la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), a través de los oficios No. ATTRAPI/1.-0042/2026 y ATTRAPI/1.-0065/2026, dicha contratación resulta necesaria para una correcta operación y conservación de la infraestructura y equipos que permita proporcionar la seguridad del personal, usuarios y equipos ubicados en las instalaciones del TREN SUBURBANO AL AIFA.

Lo anterior toda vez que es necesario resguardar, cuidar y proteger la integridad física de las personas y de los bienes muebles e inmuebles que integran la infraestructura operacional del TREN SUBURBANO AL AIFA, a través de acciones que inhiban, reduzcan, controlen y/o eliminen cualquier riesgo o amenaza, para lo cual se requiere contar con el Servicio de vigilancia y seguridad, que garanticen la seguridad y vigilancia de las instalaciones y equipos del TREN SUBURBANO AL AIFA en las mejores condiciones para la institución.

II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.

Para proporcionar el Servicio, se requiere como mínimo la cantidad de 124 elementos y como máximo 308 para cubrir las necesidades del Servicio, conforme con lo que a continuación se describe:

Para la prestación del Servicio se deberán considerar dos jornadas de lunes a domingo, la primera durante la operación del TREN SUBURBANO AL AIFA de las 05:00 a las 00:30 horas y la segunda de las 00:30 a las 05:00 horas, fuera de la operación del Tren.



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA
	Mínima	Máxima	
Guardia de vigilancia	92	230	Servicios
Guardia Armado	24	60	Servicios
Jefe de Turno de Guardias y Armados	10	28	Servicios
Supervisor / Jefe de Servicio de Guardias y Armados	3	8	Servicios
TOTAL	129	326	Servicios

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El FONADIN requiere a través de BANOBRAS como institución Fiduciaria, realizar la contratación del ***"Servicio Integral de vigilancia y seguridad para las instalaciones y equipos del Tren Suburbano al AIFA"***, para la seguridad y vigilancia de las instalaciones y equipos del tramo ferroviario (Estaciones y Terminales) y edificios técnicos localizados a lo largo de la vía general de comunicación.

Esta etapa de operaciones del TREN SUBURBANO AL AIFA, cuenta con una longitud de 22.2 km y 7 Estaciones, desde la Estación (Terminal) AIFA a la Estación Lechería, incluyendo infraestructura técnica (locales y edificios) a lo largo de la vía general de comunicación. Sin embargo, la operación incluye la convivencia con la empresa Ferrocarriles Suburbanos, compartiendo operativamente la estación Terminal Buenavista.

Las ubicaciones de las Terminales, Estaciones y sus respectivos estacionamientos (en tanto sean entregados a la empresa que los administrara) e instalaciones objeto del presente anexo son las siguientes (inmuebles):

- a) **AIFA (Terminal):** Carretera Federal México-Pachuca, Km 42.5, Campo militar JNHo.37B.- Santa Lucia, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640;
- b) **Jaltocan:** FFCC Central 4380, C.P. 55790, Estado de México;
- c) **Nextlalpan:** La Rinconada, CP 54972, Estado de México, (MWW6+87);



- d) **Prado Sur:** Av. Recursos Hidráulicos, San Pablo, C.P. 54930 San Pablo de las Salinas, Estado de México.
- e) **Teyahualco:** Manzana 015, Santiago Teyahualco, CP 54980, Estado de México .
- f) **Los Agaves:** Los Agaves, Tultitlán, CP 54910, Estado de México .
- g) **Cueyamil:** Lázaro Cárdenas 008, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 54916, Estado de México.
- h) **Subestación Eléctrica (SETE):** Norte 2181100.00 m, Este 499395.00 m, Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, Santa Lucia, Estado de México
- i) **Zona Auxiliar de Inspección:** Nextlalpan, CP 55790, Estado de México
- j) **Buenavista:** Av. Insurgentes Norte y Mosqueta, Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- k) **Inter estaciones y Puentes**
- l) **Trenes.**

Correrá bajo la responsabilidad, por cuenta y con cargo al Proveedor el traslado del personal y equipos hacia los sitios donde se otorgará el Servicio, debiendo considerar los tiempos de traslado, medios y vehículos para dicho fin.

III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Término	Abreviatura	Descripción
Administrador del Contrato.		Titular de la Unidad de Banca de Inversión o la persona que el designe, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.
Consignas		El conjunto de mandatos y protocolos a seguir por los ELEMENTOS OPERATIVOS de seguridad y vigilancia en la prestación de sus Servicios.



Término	Abreviatura	Descripción
Guardia Armado		Quien presta sus servicios de seguridad y vigilancia del Personal, bienes muebles, inmuebles y activos, con permiso de portación de arma.
Guardia de Vigilancia		Quien presta sus servicios de seguridad y vigilancia del Personal, bienes muebles, inmuebles y activos.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	LAASSP	Ley de orden público que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de Servicios de cualquier naturaleza.
Reglamento de la LAASSP	RLAASSP	Reglamento que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Supervisor /Jefe de Servicio de Guardias y Armados		La persona integrante de la empresa privada o ente público que funja como PROVEEDOR del servicio de seguridad y vigilancia, cuya función es administrar los recursos humanos y materiales del PROVEEDOR.
Jefe de Turno de Guardias y Armados		La persona integrante de la empresa privada o ente público que funja como PROVEEDOR del Servicio de seguridad y vigilancia, cuya función es coordinar las labores de los elementos operativos de seguridad y vigilancia.
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Ley General	Ley General que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Ley Federal de Seguridad Privada	Ley Federal	Ley que tiene por objeto regular la prestación de Servicios de seguridad privada.
Licitante		Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
Proveedor		Persona física o moral a la que se asignen los Servicios que se amparan en el presente Anexo.
Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada	Reglamento	Ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular la prestación de Servicios de seguridad privada.



Término	Abreviatura	Descripción
Servicio		Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones y equipos del Tren Suburbano al AIFA.
Subestación Eléctrica de tracción		Subestación de abastecimiento de la energía eléctrica para el funcionamiento del equipo férreo en la línea, donde se recibe la energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad y se transforma para atender las necesidades de energía del equipo de tracción de la línea.

III.2 CONTENIDO.

1. ANTECEDENTES.

Derivado de que el pasado 13 y 23 de febrero de 2026, la Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado (ATTRAPI), informó al FONADIN, a través de los oficios ATTRAPI/1.-0042/2026 y ATTRAPI/1.-0065/2026, la determinación del Ejecutivo Federal de otorgarle la Asignación para la construcción, operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros de la Ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Tren Suburbano al AIFA), así como la solicitud de llevar a cabo los trabajos de preparación correspondientes para la inmediata operación del servicio, se considera necesario con la finalidad de cumplir con la normativa ferroviaria aplicable para la operación y conservación de los bienes muebles e inmuebles del TREN SUBURBANO AL AIFA.

En consecuencia, BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria del FONADIN, a través de la Unidad de Banca de Inversión, requiere contratar el ***"Servicio Integral de vigilancia y seguridad para las instalaciones y equipos del Tren Suburbano al AIFA"***, con elementos armados y no armados, así como el equipo que describe en el numeral II. Cantidad y Unidades de Medida del Servicio Requerido del presente Anexo Técnico; todos capacitados y con adiestramiento y/o formación que permita el resguardo, cuidado y protección de la integridad física del personal y usuarios, así como de los bienes muebles e inmuebles que integran la infraestructura operacional del TREN SUBURBANO AL AIFA.





2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Para dar cumplimiento al Servicio, el Proveedor deberá cumplir con las siguientes consignas respecto al horario del personal que preste el Servicio:

- ✓ Todo elemento tendrá una tolerancia de entrada de 10 minutos, después de este tiempo se aplicará la penalización correspondiente y tendrá, el Proveedor, un máximo de una hora para sustituir a esos elementos, tiempo transcurrido se considerará como falta al Servicio y por consecuencia se aplicará la falta correspondiente y la deducción de conformidad con el costo unitario por el Servicio no proporcionado, para lo cual se deberá notificar al Administrador del Contrato o a quien él designe para su conocimiento. Para hacer constar lo anterior, se instaurará el Acta Administrativa correspondiente.
- ✓ Los elementos, invariablemente deberán registrar (de manera individual y de puño y letra de cada elemento) su asistencia al Servicio, tanto de entrada y salida, así como salida y regreso de tiempo de descanso (alimentos), en las listas correspondientes y registro interno que establezca el Administrador del Contrato. El olvido o la omisión de dichos registros se considerarán como falta al Servicio. Lo anterior deberá realizarse con apego al protocolo o procedimiento incluido en el Apéndice B.
- ✓ Se considerará como falta, el abandono de Servicio cuando el elemento sin justificación alguna abandone su puesto de trabajo.

El horario de descanso y consumo de alimentos para Guardia, Guardia Armado, Jefe de Servicio y Jefe de Turno se acordará conforme a las necesidades del Servicio y no deberá rebasar los 30 minutos. El horario de descanso y consumo de alimentos no deberá interferir con la correcta prestación del Servicio, debiendo el Proveedor tomar las precauciones correspondientes, sujetándose a las instrucciones del personal designado del TREN SUBURBANO AL AIFA.



- ✓ Para los casos urgentes, caso fortuito o de fuerza mayor, que involucre directamente a un elemento de seguridad, el Prestador del Servicio deberá autorizar al Elemento para atender el incidente, asimismo éste suplirá al elemento en un plazo no mayor a una hora, en caso contrario se considerará como inasistencia, para lo cual se dará aviso al Administrador del contrato o a la persona que él designe desde el momento que inicien el caso en cuestión para que se otorgue seguimiento al cumplimiento de lo señalado en este punto.
- ✓ Todos los movimientos que se realicen por las hipótesis expuestas con anterioridad se deberán notificar al Administrador del contrato o a la persona que él designe para su conocimiento. Para hacer constar lo anterior, se realizará el Acta Administrativa correspondiente.
- ✓ Deberá prestar el Servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico.
- ✓ Aplicar al inicio del contrato exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos a los elementos y presentar el resultado de dichos exámenes al Administrador del contrato o a la persona que él designe, a más tardar a los 15 días naturales de iniciado el Servicio y cada vez que ingrese un elemento.
- ✓ Presentar al Administrador del contrato o a la persona que él designe las constancias de la capacitación en cursos sobre el uso progresivo y racional de la fuerza y derechos humanos de los guardias, a más tardar a los 15 días naturales de iniciado el Servicio y cada vez que ingrese un elemento.
- ✓ Los vehículos que se utilicen para la prestación del Servicio, deberán presentar una cromática uniforme, atendiendo a las especificaciones que al efecto señala la fracción IX del artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada. Además, deben ostentar en forma visible la denominación, logotipo y número de registro de la empresa otorgado por la Dirección General de Seguridad Privada (DGSP) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.





- ✓ Deberá responder por los daños y perjuicios que cause su personal que opera en el TREN SUBURBANO AL AIFA, los usuarios o a terceros, derivados de la prestación del Servicio, para lo cual presentará póliza de responsabilidad civil, en los términos previstos en el presente Anexo Técnico.
- ✓ Deberá, en su caso, presentar para cotejo el original de las licencias o renovación(es) correspondiente(s), acompañada(s) de su(s) respectiva(s) copia(s) simple(s) al Administrador del Contrato o la persona que él designe, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la expedición de la(s) renovación(es) que corresponda(n).

Sin menoscabo del requerimiento obligatorio establecido en el punto 9 y en el punto XIII.1 numerales 5 y 15 de este Anexo Técnico.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, si el plazo que se indica en el párrafo previo concluye en día no hábil, éste se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil sin que ello sea causa de incumplimiento.

- ✓ En un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, debe asignar el armamento autorizado al Servicio objeto de la contratación e indicar los elementos que podrán realizar su portación durante el turno de su asignación.
- ✓ Deberá asignar dicho armamento con los accesorios y cartuchos necesarios para su portación y uso. Asimismo, deberá proveer de un "bullet trap" o dispositivo de naturaleza similar (tubo de descarga balística), para el desabasto del armamento, así como deberá capacitar a los Jefes de Turno para desarrollar funciones de armeros. Para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato o la persona que él designe, las constancias de dicha capacitación dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de fallo.
- ✓ Deberá proporcionar a su personal chalecos antibalas Nivel II de protección personal (para guardias armados), a efecto de minimizar riesgos balísticos en su integridad física. Dichos elementos de protección deberán encontrarse



certificados bajo las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SCFI-2005.

- ✓ El Guardia Armado deberá contar con el armamento (arma de cargo) y la licencia de portación de arma vigente durante su turno y estancia en el inmueble de su asignación, de incumplir parcial o totalmente con lo señalado, se considerará como falta al Servicio. Debiéndose aplicar la deductiva por el importe del costo diario por elemento correspondiente.
- ✓ El Servicio de los Guardias Armados que se requiere es para custodiar las estaciones y el derecho de vía que tiene el Tren, por lo que deberán contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes para poder circular armados en las inmediaciones de las instalaciones del TREN SUBURBANO AL AIFA, así como en los caminos vecinales construidos expreso para la vigilancia de la infraestructura ferroviaria, que corre a nivel de calle y/o vialidad, así como poder poner a disposición de las autoridades a los infractores que detengan en flagrancia, cometiendo un delito o causando destrozos o realizando actos de vandalismo.

El Licitante deberá manifestar en su propuesta técnica que su personal cumple, de manera enunciativa mas no limitativa, con los requisitos establecidos en los artículos 17, 27 y 28 de la Ley Federal de Seguridad Privada publicada en el DOF y sus reformas vigentes, así como con las disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada y las circulares emitidas por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Asimismo, deberá manifestar, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada, que prestará los servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, cuando menos en las siguientes modalidades:

- I. Seguridad Privada a Personas.
- II. Seguridad Privada en los Bienes.
- III. Seguridad Privada en el Traslado de Bienes y Valores (que realice la empresa contratada para tal efecto).





Asimismo, deberá de presentar en su propuesta técnica permiso emitido por las Secretarías de Seguridad de la Ciudad de México y del Estado de México, cuando menos de la siguiente modalidad:

II. Vigilancia y Protección de Bienes.

Cumplir las disposiciones normativas y reglamentos que expida el TREN SUBURBANO AL AIFA, las cuales derivan principalmente de las Reglas de aplicación para el funcionamiento y uso del Tren en relación con los usuarios; los diversos programas internos de protección civil, las consignas generales y específicas y con todas aquellas leyes Generales, Federales y disposiciones de índole local para la operación de los Servicios de vigilancia por parte del personal de Vigilancia, en los centros de trabajo correspondientes del TREN SUBURBANO AL AIFA, las cuales se darán a conocer al Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de fallo, levantándose el acta correspondiente.

2.1 Las consignas de los Jefes de Servicio de Guardias de Vigilancia y Guardias Armados (Supervisor)

Los Jefes de Servicio de Guardias de Vigilancia y Guardias Armados (supervisor), tienen las siguientes consignas:

- ✓ Identificar riesgos internos o externos y hacerlo del conocimiento de los jefes de turno de guardias de vigilancia y guardias armados.
- ✓ Evitar que los elementos operativos de vigilancia y armados formen grupos de reunión o deambulen por las instalaciones, descuidando su área de responsabilidad, así como evitar que desplieguen conductas de las señaladas como acciones prohibidas, en el presente Anexo Técnico.
- ✓ Verificar que los elementos operativos de vigilancia y armados no ingresen ni consuman, ni se presenten bajo la influencia de ningún tipo de sustancia psicotrópica, psicoactiva o alcohólica.



- ✓ Verificar en la revisión de las pertenencias de los elementos operativos de vigilancia y armados, que no ingresen a las instalaciones del Tren, sustancias psicotrópicas, psicoactivas o alcohólicas, armas blancas o de fuego.
- ✓ Verificar la apertura y cierre de las puertas principales de acceso a las instalaciones del TREN SUBURBANO AL AIFA, en los horarios establecidos, así como verificar diariamente la apertura y función óptima de salidas de emergencia, lo anterior bajo el mando y conducción del Jefe/a de Estación del TREN SUBURBANO AL AIFA.
- ✓ Elaborar y rendir informe en tiempo y forma de las incidencias ocurridas durante su Servicio al área correspondiente del Prestador del Servicio, así como al Administrador del contrato o a quien él designe.
- ✓ Tomar medidas para cubrir el Servicio de los elementos operativos de vigilancia y armados que tengan falta de asistencia, con la intención de no dejar descubierto el Servicio.
- ✓ Dar aviso al área administrativa correspondiente del Proveedor y al Administrador del contrato o a quien él designe, en caso de infracciones cometidas por los elementos de vigilancia y seguridad a su cargo, para que éstas gestionen la medida administrativa o legal que proceda.
- ✓ Tener presente que, ante el caso de una situación de riesgo (falta administrativa y/o delito) que requiera la asistencia inmediata de algún cuerpo de seguridad pública, de manera inmediata deberá notificar al Administrador del contrato o a quien él designe a través del Jefe/a de Estación, a efecto de que el Proveedor realice las acciones correspondientes, señalando que los elementos operativos no se encuentran facultados para solicitar apoyo de las autoridades.
- ✓ Coordinar el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Administrador del Contrato o quien él designe.



- ✓ Verificar diariamente que los elementos operativos den cumplimiento a las consignas.
- ✓ Recibir el parte de novedades de los jefes de turno.
- ✓ Reportar las anomalías detectadas en el Servicio de seguridad y vigilancia o hechos relevantes que se presenten en materia de gestión de riesgos y seguridad en general al Administrador del Contrato o a quien él designe.
- ✓ Dar cumplimiento operativo a los protocolos, ejercicios y simulacros en materia de protección civil que se establezcan en cada una de las instalaciones.
- ✓ Atender y reportar inmediatamente al Jefe/a de Estación y al Administrador del Contrato o a quien él designe cualquier situación sobre hechos relevantes que ameriten su atención, como fenómenos socio organizativos u otras situaciones que pongan en riesgo la integridad del personal, sus visitantes o los bienes del TREN SUBURBANO AL AIFA.
- ✓ Verificar que los elementos operativos no realicen actividades distintas a las contratadas.
- ✓ Deberán presentar una bitácora, en la cual se evidencie la entrega de los cambios de turno establecido en las especificaciones técnicas.

2.2 Obligaciones de los Jefes de Turno de Guardias de Vigilancia y Guardias Armados.

Los Jefes de Turno, tienen las siguientes obligaciones:

- ✓ Supervisar a los elementos operativos de vigilancia y armados en sus respectivos puestos de trabajo asignados, para verificar el cumplimiento de las consignas de seguridad asignadas.



- ✓ Atender los reportes o quejas que se deriven con motivos de la prestación del Servicio de vigilancia y seguridad, priorizando su solución. Lo anterior deberá de hacerse de conocimiento al Jefe/a de Estación y al Administrador del Contrato o a quien él designe.
- ✓ Atender y apoyar a los elementos operativos de vigilancia y armados en situaciones donde se vea rebasada su capacidad para contener y/o resolver un incidente.
- ✓ Realizar recorridos permanentes por todos los pisos y puestos de vigilancia, manteniéndose en observación constante con el fin de identificar posibles riesgos y/o amenazas.
- ✓ Supervisar la realización de rondines en todos los puntos de los inmuebles donde se preste el Servicio.
- ✓ Reportar de manera inmediata cualquier incidencia y/o anomalía que afecte la funcionalidad y la seguridad de las instalaciones o genere un menoscabo a la prestación de los Servicios de transporte.
- ✓ Supervisar que los elementos de vigilancia y armados mantengan las áreas de trabajo limpias y ordenadas.
- ✓ Supervisar y coordinar el cumplimiento de las consignas establecidas para el personal a su cargo, respetar y dar estricto cumplimiento a las instrucciones emitidas por el Administrador del Contrato o quien él designe.
- ✓ Verificar y dar seguimiento diariamente al cumplimiento del Servicio, así como recibir de los elementos operativos, los datos e información necesaria para la generación de reporte de novedades.
- ✓ Efectuar como mínimo 5 recorridos por turno en los pasillos, áreas comunes, oficinas, estaciones, terminales, taller, terracerías, locales y edificios técnicos, así como en la totalidad de los inmuebles a su resguardo, con la finalidad de recabar incidencias y en caso de advertir alguna situación de riesgo, responder para mitigarlo, los horarios de



los recorridos serán previstos por el Administrador del contrato o quien él designe, al implementar el Servicio de vigilancia y seguridad.

- ✓ Reportar las anomalías detectadas en el Servicio de vigilancia o hechos relevantes que se presenten en materia de seguridad al Administrador del Contrato o quien él designe.
- ✓ Dar cumplimiento operativo a los protocolos, ejercicios y simulacros en materia de protección civil que se establezcan en los inmuebles del TREN SUBURBANO AL AIFA.
- ✓ Atender y reportar inmediatamente cualquier situación sobre algún hecho relevante que amerite su atención.

2.3 Consignas de los guardias de vigilancia y armados.

Los elementos operativos tendrán las siguientes consignas:

- ✓ Prestar los Servicios en los términos establecidos en el Anexo Técnico.
- ✓ Capacitarse permanentemente en materia de uso de la fuerza y derechos humanos.
- ✓ Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubieren detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento.
- ✓ Reportar por escrito al jefe de turno las anomalías y emergencias que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones dicho reporte deberá contener: fecha del evento, descripción del tiempo, lugar y modo del suceso, nombre y firma de quien lo suscribe.
- ✓ En caso de utilizar armas de fuego, portar las amparadas en la licencia colectiva vigente otorgada al Proveedor.





- ✓ Abstenerse de hacer mal uso de los instrumentos y equipos que le sean proporcionados para prestar el Servicio.
- ✓ Registrar en bitácora el ingreso y salida de equipo de cómputo y/o electrónico, así como las novedades relevantes ocurridas durante su turno.
- ✓ Vigilar y dar cumplimiento al reglamento interno de usuarios de estacionamiento de las áreas de TREN SUBURBANO AL AIFA.
- ✓ Anotar en bitácora las novedades relevantes ocurridas durante su turno de Servicio.
- ✓ Verificar y permitir las salidas de bienes de activo fijo y consumibles con la correspondiente orden de salida debidamente requisitado y autorizada por el personal autorizado por el TREN SUBURBANO AL AIFA.

3 OBLIGACIONES GENERALES.

3.1 Vigilancia y control de accesos.

El Proveedor, para dar cumplimiento al ***"Servicio Integral de vigilancia y seguridad para las instalaciones y equipos del Tren Suburbano al AIFA"***, debe tomar en cuenta las actividades y obligaciones de los elementos operativos detalladas a realizar y observar.

- ✓ Podrán revisar cualquier caja, sobre, bolsa, bulto, mochila y vehículo que se encuentre dentro de sus áreas de responsabilidad, o bien que se pretendan ingresar o sacar de las instalaciones. De existir duda de su contenido, notificará de inmediato al Administrador del contrato o quien él designe y al Jefe/a de Estación. Ante cualquier duda, sospecha o negativa de revisión, le será negado el ingreso. En caso de que llegara a encontrar durante el Servicio algún objeto, persona o vehículo



sospechoso, deberá notificarlo de inmediato al Administrador del contrato o quien él designe, a través del responsable de Seguridad Integral del TREN SUBURBANO AL AIFA y Jefe/a de Estación, en su caso, absteniéndose de moverlo o revisarlo.

El Proveedor deberá proporcionar, al menos dos equipos detectores de metales por estación, para dar mayor certeza y cumplimiento al objetivo de revisión de bultos y con ello minimizar los riesgos de ingreso de artículos prohibidos o que generen algún riesgo.

Dichos equipos deberán ser colocados en los accesos de las estaciones o terminales del TREN SUBURBANO AL AIFA. De acuerdo con los lugares y características señaladas en el punto 4 "Descripción del Servicio".

Asimismo, deberán realizar las acciones correspondientes con el objeto de agilizar el tránsito de vehículos e impedir que se estacionen en lugares no autorizados para tal finalidad. Lo anterior aplicará para todos los vehículos que visiten las instalaciones, terminales, estaciones y demás infraestructura del TREN SUBURBANO AL AIFA.

- ✓ Negar el resguardo de bultos, paquetes, maletas, portafolios, cajas, entre otros de conformidad del Reglamento con el TREN SUBURBANO AL AIFA.
- ✓ Registrar a todos los visitantes en el formato de control de acceso y/o sistema que se tenga para este particular, entregándoles un gafete de visitante a cambio de una identificación oficial, original y vigente con fotografía de acuerdo con lo establecido por el TREN SUBURBANO AL AIFA.
- ✓ Solicitar a los empleados del TREN SUBURBANO AL AIFA y demás personas que ingresan a las diferentes áreas de éste, como son: trabajadores de limpieza, contratistas o visitantes, que porten su gafete de identificación a la vista.
- ✓ Negar el acceso a las instalaciones del TREN SUBURBANO AL AIFA, en los siguientes casos:





- Personas en notorio estado de ebriedad, bajo el influjo de sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas (estado que fácilmente puede advertirse por los sentidos, a través de apreciar cuando el consumo de estas sustancias impide a una persona actuar de manera normal).
- Para las estaciones, se deberá estar a lo previsto en el Reglamento del TREN SUBURBANO AL AIFA.
- Personas que efectúen actos de comercio u otras actividades con fines directos o indirectos de lucro; así como personas que realicen actividades culturales o recreativas sin autorización.
- Medios de comunicación que quieran realizar actividades propias dentro de las instalaciones, salvo que se cuente con la autorización correspondiente del Área de Comunicación Social de BANOBRAS.
- Familiares o amistades de los empleados del TREN SUBURBANO AL AIFA, para tratar asuntos de carácter personal.
- Toda persona que se niegue a las revisiones establecidas en este apartado.
- Personas armadas, excepto cuando se trate de apoyos logísticos o de prevención y combate de delitos, proporcionados por personal del Ejército, Marina, Guardia Nacional, Policía de Investigación, de la Ciudad de México, Estado de México y/o Municipales.,
- Personas con mascotas, salvo las excepciones consideradas por el Reglamento del TREN SUBURBANO AL AIFA.

✓ **Objetos que no se podrán ingresar:**

- Sustancias psicotrópicas, psicoactivas o bebidas alcohólicas.



- Cualquier objeto o sustancia peligrosa, tal como tanques que contengan gas, globos con helio, veladoras, inciensos y/o productos que, por su naturaleza, representen un riesgo para la seguridad de las personas, bienes e instalaciones del TREN SUBURBANO AL AIFA.
 - Y las demás que las Reglas de aplicación para el funcionamiento y uso del TREN SUBURBANO AL AIFA en relación con los usuarios disponga como prohibidos.
- ✓ Llevar un control del ingreso y salida de los empleados en las instalaciones del TREN SUBURBANO AL AIFA en los siguientes casos:
- Cuando el personal labore después del horario oficial, sábados, domingos y días festivos.
 - Cuando los vehículos pernocten en las instalaciones.
 - Cuando ingresen proveedores y prestadores de servicios externos.
 - En los ingresos y salidas de materiales, mobiliario, equipo de cómputo, maquinaria, herramienta; vehículos entre otros.
- ✓ Verificar el ingreso y salida de bienes, equipo de cómputo, documentación, materiales de trabajo, entre otros; mediante la presentación de los pases correspondientes debidamente autorizados.

Por ningún motivo se admitirán pases con fechas extemporáneas, posfechadas o corregidas, los elementos de vigilancia deberán verificar con el titular del área que emite el pase de salida su autenticidad.



- ✓ Permanecer atentos de las personas y vehículos que ingresen o salgan de las instalaciones del TREN SUBURBANO AL AIFA, debiendo anotar la marca, color y placas del vehículo para identificarlos, con el fin de contar con información que permita resolver situaciones generadas por actos que atenten o pongan en riesgo la integridad física de los empleados, visitantes, bienes e instalaciones.
- ✓ Retener el bien y elaborar la constancia de hechos correspondiente y dar aviso inmediato al responsable de seguridad, en caso de sorprender a alguna persona sustrayendo materiales, equipo de cómputo, mobiliario de oficina o cualquier tipo de bien sin la autorización correspondiente.
- ✓ El personal asignado a las áreas en donde se lleve un registro de visita deberá tener un protocolo de cortesía para atender a visitantes y empleados de las instalaciones, brindando el Servicio con amabilidad y respeto.
- ✓ Conservar el lugar de trabajo limpio y ordenado.
- ✓ Hacer entrega del área de registro, relacionando: cantidad y condiciones de los gafetes de visita, identificaciones oficiales pendientes de devolver y herramientas de trabajo, al término de su turno laboral.
- ✓ Solicitar al responsable del inmueble en donde se presten los Servicios, el directorio de las áreas y mantenerlo actualizado.

3.2 Vigilancia y control de estacionamientos

El Proveedor, para dar cumplimiento al ***“Servicio Integral de vigilancia y seguridad para las instalaciones y equipos del Tren Suburbano al AIFA”***, debe tomar en cuenta las actividades y obligaciones de los elementos operativos detalladas a realizar y observar:



- ✓ Para los inmuebles que cuenten con estacionamiento propio del TREN SUBURBANO AL AIFA, el Administrador del Contrato o quien él designe deberá entregar un croquis y un listado del personal y de los vehículos autorizados para su ingreso y permanencia.
- ✓ Solicitar a los conductores de vehículos que pretendan ingresar que exhiban la autorización de ingreso correspondiente, que podrá ser por escrito, corbatín (marbete) o tarjeta de proximidad, según sea el caso; por ningún motivo deberá permitir el ingreso solicitado cuando no se exhiba la autorización correspondiente.
- ✓ Registrar en los controles establecidos el ingreso y la salida de vehículos, revisando el interior de estos, incluyendo cajuelas, bultos, maletas, mochilas y bolsas, sólo por mencionar algunos.
- ✓ Restringir el acceso peatonal por los estacionamientos, rampas de acceso y salida vehiculares.
- ✓ Restringir el acceso por las entradas adicionales que tengan los inmuebles, si éstas no están autorizadas por el Administrador del Contrato o quien él designe.
- ✓ Verificar y llevar un registro de la estancia y estado físico de vehículos que pernocten diariamente dentro de las áreas de estacionamiento, después de que se hayan retirado sus ocupantes.
- ✓ Realizar recorridos de manera permanente al interior de los estacionamientos, verificando el estado de los vehículos, reportando al responsable de seguridad, las incidencias detectadas como: golpes en carrocería, faltantes de autopartes y daños parciales o totales.

3.3 Obligaciones en materia de Protección Civil

El Proveedor, para dar cumplimiento al ***“Servicio Integral de vigilancia y seguridad para las instalaciones y equipos del Tren Suburbano al AIFA”***,



debe tomar en cuenta las actividades y obligaciones de los elementos operativos detalladas a realizar y observar:

- ✓ Conocer sus áreas de trabajo, protocolos y procedimientos de actuación en caso de emergencia; ubicando extintores, hidrantes, alarmas contra incendio, salida de emergencia, rutas de evacuación, zonas de menor riesgo, puntos de reunión, identificando la alerta sísmica, tableros y controles de energía eléctrica, subestaciones, tomas de agua, elevadores, puertas de emergencia y sistemas de alta presión. Teniendo el conocimiento del uso adecuado del equipo mencionado y el control de las salidas y accesos.
- ✓ En las áreas de exclusión, limitadas y controladas mediante recorridos de seguridad, se deberá verificar que los equipos de protección contra incendios, para la operación de las áreas vitales y la señalización (obligación, peligro, auxilio y prohibición) se encuentren en buenas condiciones de uso; en caso de observar alguna anomalía o necesidad de mantenimiento y/o reparación, deberán asentarla en su reporte y/o bitácora avisando a su mando inmediato y este a su vez al jefe de estación y al Administrador del Contrato o quien él designe, debiendo poner especial atención en los activos vitales que presenten mayor riesgo y vulnerabilidad de las áreas mencionadas.
- ✓ Verificar que los equipos antes mencionados estén en buenas condiciones de uso, independientemente que otras áreas realicen revisiones periódicas. En caso de observar alguna anomalía o necesidad de mantenimiento, debe asentarla en su reporte y avisar a su mando inmediato y éste a su vez, al responsable de seguridad, debiendo poner especial atención a los lugares que presenten mayor riesgo y vulnerabilidad de su área de trabajo.
- ✓ Conocer la actuación del Servicio de emergencias 911, a través de los canales institucionales de comunicación, debiendo hacer llegar dicho reporte al Administrador del contrato o a quien él designe, quien será el único facultado para dar aviso a las áreas e instituciones competentes.





- ✓ Otorgar apoyo de manera inmediata a las Unidades Internas de Protección Civil (UIPC), en caso de emergencia o contingencia, cumpliendo con los lineamientos del Programa Interno de Protección Civil, sin descuidar sus funciones de vigilancia y seguridad; dicho apoyo consistirá de manera enunciativa mas no limitativa, en:
 - Coadyuvar en el repliegue y evacuación en las instalaciones;
 - Brindar apoyo a personas vulnerables (discapacidad, crisis nerviosa, estrés postraumático entre otras);
 - Durante la evacuación de inmuebles señalar las rutas de evacuación salidas y escaleras de emergencias, zonas de menor riesgo y puntos de reunión;
 - Durante las emergencias mantener el control de los accesos, evitando el ingreso de personas no autorizadas mientras se desarrolla la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN);
 - Mantener un procedimiento vigente de apertura cierre de los accesos comunes y de emergencia;
 - El acceso de los grupos de emergencia autorizado;
 - En todo momento poner mayor atención a los activos vitales (personas información, equipo en proceso) que presenten mayor riesgo y vulnerabilidad.
- ✓ Apoyar al Jefe/a de Estación, personal de protección civil, policía y cuerpos de auxilio, en casos de emergencia o contingencia, cumpliendo con las instrucciones giradas conforme a los procedimientos establecidos en los planes de emergencia y contingencia del Programa Interno de Protección Civil (PIPC), sin descuidar sus labores de vigilancia. Dicho apoyo consistirá, de manera enunciativa más no limitativa, en:





- Resguardo y/o delimitación del perímetro entorno al incidente;
 - Coadyuvar en la evacuación de personas;
 - Guiar a grupos que se estén movilizandando;
 - Conducir a las personas hacia las rutas de evacuación o puertas de emergencia y/o indicarles dichas rutas.
 - Evitar el reingreso de personas evacuadas.
 - Tener siempre a la mano las llaves de puertas, candados y rejas, así como de escaleras eléctricas y elevadores. (hidrantes).
 - Controlar los accesos durante el proceso de evacuación.
 - Permitir el acceso solamente a personas de Servicios de emergencia, policía y autoridades de procuración y administración de justicia autorizados por las unidades administrativas competentes.
- ✓ Poner especial atención a los lugares que presenten mayor riesgo y vulnerabilidad de su área de trabajo.

3.4 Rondines de Vigilancia

El Proveedor, para dar cumplimiento al ***“Servicio Integral de vigilancia y seguridad para las instalaciones y equipos del Tren Suburbano al AIFA”***, debe tomar en cuenta las actividades y obligaciones de los elementos operativos detalladas a realizar y observar:



- ✓ Observar a las personas y/o vehículos que se encuentren dentro y fuera de las instalaciones; en caso de detectar alguna irregularidad que atente o ponga en riesgo la integridad física de los empleados, visitantes e instalaciones, deberá tomar nota de la media filiación de la o las personas, señas particulares, tipo y color de ropa, en caso de los vehículos se anotarán placas, color y marca.
- ✓ Coadyuvar con la institución competente en materia de seguridad pública, apoyo que se brinde al personal del TREN SUBURBANO AL AIFA en la salida segura de las instalaciones, durante los días en que se ejecute algún pago y/o recolección y/o dotación de valores.
- ✓ Verificar que el personal del Tren Suburbano al AIFA que permanezca en las instalaciones después de las 23:00 horas, así como sábados, domingos y días festivos, se encuentre autorizado por el Administrador del Contrato o quien él designe.

En caso contrario, deberá informarles que soliciten la autorización correspondiente para permanecer en el área.

- ✓ Verificar que las personas que tengan autorización para laborar después de la hora de salida realicen sus actividades únicamente en el área donde les fue permitido y que no deambulen por otras áreas.
- ✓ Verificar que no queden oficinas abiertas, con el fin de que no queden expuestos a robo de equipos de cómputo, documentación oficial o artículos personales, después del horario de labores del TREN SUBURBANO AL AIFA, de ser el caso darán aviso al Jefe de turno, con el fin de tomar evidencia con fotografías y dar aviso al Administrador del contrato a través del Centro de Control de Transito de las oficinas abiertas y tomar el inventario de los artículos que quedaron expuestos a robo, resguardándolo en el área de seguridad, dicha incidencia se deberá registrar en la bitácora del Servicio.
- ✓ Notificar de forma inmediata al responsable de seguridad, en caso de encontrar algún objeto, paquete o caja sospechosa, absteniéndose de tocarlo.



- ✓ Realizar recorridos perimetrales internos a pie y en vehículos para verificar el estado de las instalaciones y vigilar la seguridad de los empleados, de los bienes muebles e inmuebles.
- ✓ En los supuestos donde se identifique alguna conducta que al materializarse se pueda actualizar alguna falta administrativa o delito, el personal de vigilancia y seguridad (en general) deberá efectuar las acciones correspondientes para el aseguramiento de la persona y su entrega sin dilación ante los cuerpos de seguridad pública (dentro de las instalaciones y/o derecho de vía), lo anterior en términos de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo preceptuado por los artículos 146 y 147 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Las actuaciones anteriores deberán ser ejecutadas bajo el mando y conducción del Administrador del Contrato o quien él designe, a través del Jefe de Estación y/o personal de Seguridad del TREN SUBURBANO AL AIFA, según sea el caso.

3.5 Acciones prohibidas.

Los elementos de seguridad y vigilancia tienen prohibido realizar las siguientes acciones:

- ✓ Manipular los equipos de emergencia, sistemas electrónicos de rondines y de video vigilancia si no se tiene la autorización y capacitación necesaria, salvo los casos de emergencia y bajo el mando y conducción del Coordinador del Incidente.

Toda falla, desperfecto o avería en dichos equipos deberá reportarse al Administrador del contrato a través del jefe de estación o el Centro de Control de Tránsito, según sea el caso.

- ✓ Acceder a instalaciones o espacios de la infraestructura ferroviaria que no estén debidamente autorizados.





- ✓ Permanecer en las instalaciones después del horario de trabajo, salvo autorización del Administrador del Contrato o quien él designe por necesidades del Servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- ✓ Escuchar música, leer revistas, libros, periódicos, así como distraerse con su teléfono celular u otros objetos en sus áreas de responsabilidad durante su jornada laboral;
- ✓ El uso de señas o lenguaje obsceno;
- ✓ Acosar o ser irrespetuosos con las personas empleadas, prestadores de Servicios y usuarios del TREN SUBURBANO AL AIFA;
- ✓ Entablar relaciones amistosas o sentimentales con empleados del TREN SUBURBANO AL AIFA, empleados de empresas prestadoras de Servicios y visitantes;
- ✓ Mantener relaciones afectivas con sus propios compañeros (as), dentro de la institución.
- ✓ Usar teléfonos celulares (salvo causa justificada y por necesidades del Servicio), televisores, equipos de audio o distractores diversos durante su jornada laboral;
- ✓ Participar en juegos de mesa o azar, durante la jornada laboral;
- ✓ Presentarse a laborar bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, psicoactivas o alcohólicas.
- ✓ Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia psicotrópica, psicoactiva o sustancias similares, durante la jornada laboral.
- ✓ Realizar dentro de las instalaciones del TREN SUBURBANO AL AIFA actos de comercio y/o solicitar o efectuar préstamos, ya sea de forma directa o mediante terceros.



- ✓ Portar placas, insignias, distintivos o aditamentos que no sean los autorizados por el TREN SUBURBANO AL AIFA.
- ✓ Fumar, consumir alimentos (salvo el tiempo autorizado para ello) y realizar actividades ajenas a sus funciones de seguridad en su puesto de Servicio.
- ✓ Usar los teléfonos oficiales para asuntos personales, sin previa autorización del Administrador del Contrato o quien él designe.
- ✓ Utilizar las instalaciones del Tren Suburbano al AIFA, para fines ajenos a las labores de vigilancia y seguridad.
- ✓ Recibir órdenes de personas ajenas al TREN SUBURBANO AL AIFA; en caso de que algún empleado gire una instrucción, se deberá de informar inmediatamente al Jefe de Turno o Supervisor.
- ✓ Discutir, permitir o generar enfrentamientos entre el personal y/o con usuarios, durante su horario laboral.
- ✓ Resguardar, mover o revisar bolsas, bultos, paquetes, maletas, portafolios o cajas, que se encuentren abandonados durante el desempeño de sus funciones, por lo que deberán notificar esta situación a su superior jerárquico y al Jefe/a de Estación y al Administrador del Contrato o quien él designe.
- ✓ Conducir vehículos del TREN SUBURBANO AL AIFA, de visitantes o de Prestadores de Servicio, salvo por necesidades del Servicio.
- ✓ Abandonar su puesto de servicio si no es relevado por otro elemento de seguridad.
- ✓ Descuidar su puesto de servicio.
- ✓ Aceptar artículos, regalos o alguna otra especie de dádivas a cambio de algún servicio, acto u omisión.



- ✓ Estrictamente prohibido realizar favores personales a los trabajadores del TREN SUBURBANO AL AIFA, así como a toda persona que se encuentre en el inmueble de su asignación.
- ✓ Prestar los Servicios con el uniforme incompleto y sin el equipo para ello, incluyendo el armamento considerado para ello (tomando en cuenta la falta parcial, tal como cargadores y/o cartuchos útiles).

4. Descripción del Servicio.

Contratación del Servicio para las estaciones y terminal: "Buenavista", "Cueyamil", "Los Agaves", "Teyahualco", "Prados Sur", "Nextlalpan", "Jaltocan", "AIFA" y demás infraestructura a lo largo de la vía general de comunicación; conforme a consignas generales y específicas asignadas.

Para cubrir las necesidades del Servicio en los inmuebles del Tren Suburbano al AIFA, se requiere como mínimo la cantidad de 129 elementos de vigilancia para el servicio descrito, comprendidos en Guardias, Guardias Armados, Supervisores y Jefes de Turno, los cuales, se propone de distribuyan en la Línea, Estaciones y Terminal, Zona de Auxiliar de Inspección, SETE, Trenes y demás instalaciones técnicas que les sean señaladas, conforme a lo siguiente distribución, cabe aclarar que el Administrador del Contrato se reserva el derecho de realizar distribución de los elementos en los diferentes sitios del TREN SUBURBANO AL AIFA conforme a las necesidades del Servicio:

Estación	DIURNO		
	Armado Mínimo	Guardia Mínimo	Jefe de Turno Mínimo
Cueyamil	1	4	1
Los Agaves	2	3	1
Teyahualco	1	4	1
Prados Sur	2	3	1
Nextlalpan	1	3	1
Jaltocan	1	3	1



AIFA	2	5	1
Buenavista	1	2	1
ZAI	1	1	0
SETE	0	1	0
Interior TREN	0	5	0

Estación	NOCTURNO		
	Armado Mínimo	Guardia Mínimo	Jefe de Turno Mínimo
Cueyamil	1	4	0
Los Agaves	2	3	0
Teyahualco	1	4	1
Prados Sur	2	3	0
Nextlalpan	1	3	0
Jaltocan	1	3	0
AIFA	2	5	1
Buenavista	1	2	0
ZAI	1	1	0
SETE	0	1	0
Interior TREN	0	5	0



Inter estación	Distancia en m	Horario de Servicio	Horario fuera de Servicio
		Guardia Mínimo	Guardia Mínimo
Lecheria - Cueyamil	3682	2	2
Cueyamil - Los Agaves	2297	1	1
Los Agaves - Teyahualco	2031	1	1
Teyahualco - Prado Sur	4000	2	2
Prado Sur - Nextralpan	3033	2	2
Nextlalpan - Jaltocan	4199	2	2
Jaltocan - AIFA	3842	2	2

Supervisores	Horario de Servicio	Horario fuera de Servicio
	Mínimo	Mínimo
	2	1

La distribución y elementos señalados con anterioridad podrán ser ajustados conforme a las necesidades del Servicio de cada inmueble y sección de la vía ferroviaria, a través del rol de Servicio correspondiente que determine el Administrador del Contrato, los Guardias, Jefes de Turno y Supervisores, serán en turnos de 12x12 Horas y los Guardias Armados en Turnos de 24x24 horas.

El Proveedor deberá considerar y realizar la programación de su personal y establecer las medidas administrativas necesarias, de acuerdo a la normatividad aplicable.

La responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier índole, correrá enteramente por cuenta del Proveedor.



5. Entregables del Servicio.

Las consideraciones de este documento son enunciativas, más no limitativas ni exhaustivas, por lo que el Proveedor, deberá tomar todas las consideraciones necesarias para la correcta y completa presentación de los informes y reportes que soporten en tiempo y forma la prestación de su Servicio.

Entregable	Periodicidad
Presentar para cotejo el original de las Autorizaciones y/o Permisos para la prestación del Servicio, del Licenciamiento Colectivo para la Portación de Armas de Fuego, acompañadas de sus respectivas copias simples. Punto III.2 subpunto 2 del AT y en correlación con la normatividad aplicable en cada entidad federativa (Estado de México y Ciudad de México).	Dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la emisión del fallo. Se levantará un acta en la que conste el cumplimiento de esta obligación.
Presentar para cotejo el original de las renovaciones de Autorizaciones y/o Permisos para la prestación del Servicio, del Licenciamiento Colectivo para la Portación de Armas de Fuego, acompañadas de sus respectivas copias simples. Punto III.2 subpunto 2 del AT.	Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la expedición de las renovaciones que correspondan. Se levantará un acta en la que conste el cumplimiento de esta obligación.
Asignar el Armamento Autorizado al Servicio objeto de la contratación e indicar los Elementos que podrán realizar su portación durante el turno de su asignación. Punto III.2 subpunto 2 del AT.	En un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato. Se levantará un acta en la que conste el cumplimiento de esta obligación.
Entregar de manera física las listas de asistencia por turno que se generen durante la vigencia del contrato a la Coordinación de Operación Ferroviaria del TREN SUBURBANO AL AIFA, lo anterior facilitará realizar la conciliación del Servicio.	Diario. De las 9:00 a las 12:00 horas.
Entregar los reportes de incidencias con firma autógrafa del supervisor, en caso de que se presenten,	Semanal. Los lunes de las 9:00 a las 12:00 horas.



Entregable	Periodicidad
en dos presentaciones (Relevantes y No Relevantes) y fotografías como evidencias para respaldarlos.	
Entregar con firma autógrafa del supervisor, el parte de novedades de las actividades desarrolladas por los guardias durante el turno.	Diario. De las 9:00 a las 12:00 horas.
Entregar con firma autógrafa del supervisor, el informe semanal de los puntos anteriores.	Semanal. Los lunes de las 9:00 a las 12:00 horas.
Comprobantes de pago de las obligaciones patronales a su cargo realizadas ante el IMSS, Sistema Único de Autodeterminación SUA , del mes inmediato anterior.	Dentro de los 20 días naturales siguientes de la terminación de cada mes.
Al personal que designe para el Servicio de vigilancia, se le dotará de un uniforme completo conforme a las necesidades del servicio. Punto 9 del AT.	Al inicio y dentro un plazo de 10 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato. Se levantará un acta en la que conste el cumplimiento de esta obligación.
Los elementos como parte de su equipo de trabajo, para su comunicación entre ellos, deberán ser dotados de equipo de comunicación, entre ellos y en su caso, el supervisor del inmueble (cuando menos dos por inmueble). Punto 9.3 del AT.	En un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato. Se levantará un acta en la que conste el cumplimiento de esta obligación.
Resultados de la aplicación de los exámenes psicométricos y toxicológicos a su personal. Entrega de los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos a los elementos que presten sus Servicios	En un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y a los 15 días del ingreso de nuevo personal. Se levantará un acta en la que conste el cumplimiento de esta obligación.
Constancias de la capacitación en el uso progresivo y racional de la fuerza de los elementos operativos.	Presentar a los 15 días naturales de iniciado el



Entregable	Periodicidad
	Servicio y cada vez que ingrese un elemento
Constancia de la capacitación a los Jefes de Turno para desarrollar funciones de armeros.	Presentar a los 15 días naturales siguientes a la notificación de fallo.
Constancia de capacitación en materia de derechos humanos a los elementos.	Presentar a los 15 días naturales de iniciado el Servicio y cada vez que ingrese un elemento
Los vehículos que utilicen deberán presentar una cromática uniforme, atendiendo las especificaciones que el efecto señale la ley respectiva, además de ostentar en forma visible, en los vehículos que utilicen, la denominación, logotipo y número de registro otorgado por la DGSP.	En un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.

6. Forma de aceptación del Servicio.

De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a Prestador de Servicios del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y Servicios y de obras públicas y Servicios relacionados con las mismas, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como, para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos, conforme al artículo 84 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, así como el numeral Cuarto, fracciones III y V del artículo Capítulo Quinto de los Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Prestador de Servicios, publicado el 9 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación).

1. El Administrador del Contrato, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermarán la correcta prestación del Servicio, mediante los reportes destinados para su registro y control.





2. El Administrador del Contrato o la persona autorizada por éste, con la verificación e identificación de las incidencias, elaborará en coordinación con el Proveedor una conciliación del Servicio dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de los entregables de cada mes.
3. El Administrador del Contrato calculará, en su caso, el monto de las penas convencionales y/o deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en los apartados "IV.1 Aplicación de Penas convencionales" y "IV.2 Deductivas", de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago del Servicio de dicho período.
4. El Administrador del Contrato y el Representante legal del Proveedor, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio.

Nota: El Representante legal del Proveedor puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación; por lo que, en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su carácter legal para los efectos de su objeto en el pago de los Servicios.
5. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada y conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la constancia de aceptación de los Servicios del período que corresponda, la cual deberá ser firmada por el Proveedor, así como, la instrucción de pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso correspondan.
6. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la conciliación de las incidencias del Servicio dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles del Administrador del contrato y al resultado de su cuantificación.



7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

El Licitante deberá entregar manifiesto del cumplimiento de las NOM señaladas a continuación en el Plan de Trabajo requerido para la propuesta técnica en el punto XIII.1 numeral 33 de este Anexo Técnico:

- NOM-001-STPS-2008, Condiciones de Seguridad e Higiene.
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad, Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo.
- NOM-017-STPS-2008. Equipo de Protección Personal, selección, uso y manejo en los Centros de Trabajo.
- NOM-030-STPS-2009. Servicios Preventivos de Seguridad en el trabajo, funciones y actividades.
- Norma de calidad ISO 9001;2015 Sistema de Gestión Calidad.
- Norma de calidad ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno,
- Presentar un contrato celebrado con un centro evaluador en materia de seguridad privada.

8. Procedimiento de supervisión de la prestación del Servicio.

El Administrador del Contrato, deberá verificar, supervisar y validar los Servicios para su aceptación conforme a los siguientes puntos:

- ✓ Supervisará través de los controles o bitácoras la asistencia de los elementos en sus horarios y lugares.
- ✓ Verificar a través de los controles o bitácoras que los Elementos den cumplimiento a las Consignas Generales y Específicas.



- ✓ Recibir diariamente el parte de novedades de los Jefes de Turno.
- ✓ Recibir las Constancias de Capacitación y adiestramiento de los Elementos correspondientes al año en curso.
- ✓ Vigilar la vigencia de las licencias del equipo y armamento registrado ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tanto de la Ciudad de México como de su homóloga en el Estado de México.
- ✓ Verificar que las instalaciones del Proveedor, coincida con el domicilio proporcionado.
- ✓ Recibir las constancias de que el Proveedor realizó la aplicación de los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos de los elementos que presten sus Servicios en el TREN SUBURBANO AL AIFA.
- ✓ Revisar las modificaciones al Acta Constitutiva y estatutos sociales de la misma, principalmente los relacionados con el cambio de conformación de socios y del aviso de modificación de actividades.

9. Requerimientos que deberá cumplir el Licitante.

9.1 Requisitos Documentales.

El Licitante deberá presentar inscripción vigente en el registro nacional de empresas, personal y equipo de seguridad privada. El no presentarlo será motivo para desechar la propuesta.

El Licitante deberá presentar los planes y programas de capacitación registrados ante la STPS, dentro de su propuesta técnica.

El Licitante deberá presentar copia de las Cédulas de Identificación Personal (CUIP) expedidas por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) para prestar el Servicio de seguridad privada de por lo menos 129 elementos; con el fin de verificar la estructura con que se pretende ofrecer el Servicio solicitado; asimismo el Licitante deberá acreditar previo a la formalización del contrato



respectivo, el 100% de las cédulas del personal que prestará el Servicio, en caso de que la empresa adjudicada no cuente con las cédulas referidas al momento de la licitación porque se encuentran en trámite, podrá presentar copia certificada de la documentación comprobatoria del proceso de trámite y en cuanto las tenga deberá presentarlas al administrador del contrato a la brevedad.

El Licitante deberá presentar un mínimo de una carta de satisfacción del Servicio, la cual deberá estar firmada por el representante legal o el administrador de la empresa con la que celebró el contrato, donde manifieste que se cumplió satisfactoriamente con el Servicio

Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en el que manifieste que conoce la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada y el Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

9.2 Requisitos de Directivos, Administradores y Personal Administrativo del Licitante

El Licitante deberá presentar escrito que sus Directivos, Administradores y Personal Administrativo encargado del Servicio debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

No haberse separado por deserción, delito o faltas de probidad en las Fuerzas Armadas Mexicanas, separado o cesado de alguna Institución de seguridad federal, estatal, municipal o privada, por los siguientes motivos:

- a) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes.
- b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del Servicio.
- c) Por incurrir en faltas de honestidad o prepotencia.



- d) Por asistir de manera consuetudinaria al Servicio en estado de ebriedad o bajo el flujo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el Servicio o en su centro de trabajo o por habérseles comprobado ser adictos a alguna de estas sustancias.
- e) Por presentar de manera dolosa documentación falsa o apócrifa.
- f) Por obligar a sus subalternos a dar, hacer o dejar de hacer acciones contrarias a la normatividad y/o a la consiga encomendada.
- g) No ser miembros en activo de alguna institución de Seguridad Pública Federal, Estatal o Municipal o de las Fuerzas Armadas.

9.3 Requisitos mínimos de los elementos operativos.

El Licitante deberá realizar actividades objeto del presente Servicio debiendo el personal contratado cumplir con:

Perfil:

- Edad y aptitud del personal de vigilancia: El personal propuesto para la prestación del servicio deberá contar con una edad mínima de 20 años y máxima de 60 años cumplidos al momento de su asignación. Asimismo, deberá acreditar aptitud física y estado de salud compatible con las funciones propias del servicio, mediante examen médico vigente expedido por institución pública o privada legalmente constituida.

Lo anterior, en atención a la naturaleza de las actividades a desempeñar —que pueden implicar recorridos prolongados, permanencia de pie, control de accesos, reacción ante incidentes y labores en exteriores— así como a las condiciones operativas y de riesgo de las instalaciones donde se brindará el servicio.

- Ser de nacionalidad mexicana.



- Sexo y estado civil: indistinto
- Escolaridad: mínimo secundaria terminada o equivalente debidamente comprobables.
- Experiencia: Contar con por lo menos 1 año de experiencia en Servicios de vigilancia y seguridad.
- Estado físico: Con una altura mínima 1.60 metros para personal masculino y 1.50 metros personal femenino y un peso no mayor a 100 kilogramos, lo anterior deberá encontrarse dentro de los parámetros de 18.5 a 24.99 conforme al índice de masa corporal.
- Antecedentes: No tener antecedentes penales, acreditándolo mediante certificado de no antecedentes penales emitido por autoridad competente, con una antigüedad no mayor a 30 días al momento de iniciar el Servicio.
- Estar inscritos en el registro nacional del personal de seguridad pública.
- Estar debidamente capacitados conforme a lo señalado en el punto XIII.1 subpuntos 21 y 22 de este Anexo Técnico.
- Para el caso de los Guardias armados, deberán acreditar con documentación oficial la capacitación para el uso y manejo de armas cortas y largas.
- No haber sido separado o cesado de las fuerzas armadas o de instituciones de seguridad pública federal, estatal o municipal o de las fuerzas armadas.
- No ser miembros en activo de alguna institución de seguridad pública federal, estatal o municipal o de las fuerzas armadas.
- Capacitados en atención al público, defensa personal, primeros auxilios y en su caso manejo de arma.

Para corroborar el perfil de algún elemento, dicha información podrá ser requerida por el Administrador del Contrato.





Habilidades:

- Actitud de Servicio.
- Estar capacitado en tácticas de prevención, control y disuasión, control de riesgo, manejo de estrés y de situaciones críticas por manifestaciones sociales, mítines, plantones, marchas y agresión a edificios públicos, uso racional de la fuerza, igualdad de género y/o limitantes y grado de actuación de los elementos de seguridad y vigilancia con respeto absoluto a los derechos humanos de las personas.
- Contar con constancia en materia de seguridad y en alguna de las siguientes materias: seguridad intramuros, custodia de valores, protección civil, protección de personas, seguridad e higiene, atención a personas con discapacidad o primeros auxilios, emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en el caso de personal de alguna institución pública, emitidas por academia o instituto de capacitación acreditado y/o autorizado.
- Formación y capacitación continua, debiendo hacer del conocimiento al TREN SUBURBANO AL AIFA a través de las constancias respectivas, por cada uno de los elementos de vigilancia.
- Atención y respeto.
- Habilidad de comunicación.
- Organización y trabajo en equipo.
- Trabajo bajo presión.

Competencias:

- Eficaz y espontáneo.
- Atento y servicial.

Responsable, respetuoso y prudente en su actuar.



Equipo mínimo requerido:

Los elementos de vigilancia se presentarán en su puesto de Servicio, puntual y debidamente uniformados, con su respectivo gafete de identificación y equipo, de acuerdo con la función a desempeñar, mismo que se detalla a continuación:

- Los elementos deberán portar siempre el uniforme que los identifique, contar con gafete de identificación visible, así como: PR24, forniture para el PR24, gas lacrimógeno (estos 3 elementos no aplicarán para los elementos armados), lámpara sorda de mano de largo alcance (de al menos 5,000 lúmenes), pantalón comando, botas de seguridad en términos de la NOM-113-STPS-2009, casco de seguridad con las especificaciones descritas por la NOM-115-STPS-2009, camisola de manga larga, chamarra, chaleco de seguridad y todo lo necesario para el desempeño de sus funciones durante la prestación del Servicio. En caso de no portar su uniforme y equipo completo (incluyendo el armamento), no se le permitirá el acceso al lugar de la prestación del Servicio y será considerado como falta al Servicio. El cumplimiento de las normas señaladas en este punto, como cualquier otra norma aplicable a equipo de seguridad, será verificada en cualquier momento durante la prestación del Servicio por el Administrador del contrato, directamente sobre equipo de seguridad, en caso de existir duda se solicitará al Proveedor presente la acreditación correspondiente dentro de los 5 días hábiles a su requerimiento.
- Los elementos deberán ser dotados de equipo de comunicación portátil, para una adecuada comunicación entre ellos y en su caso, el supervisor (cuando menos dos equipos por inmueble donde se brinde el Servicio). Cabe mencionar que éstos deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad competente o concesionaria autorizada en términos del Artículo 33 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- La presentación y arreglo personal de todos los elementos de vigilancia será de modo pulcro y ordenado.
- Al personal que designe para el Servicio de vigilancia, el Proveedor dotará de un uniforme completo al inicio del Servicio y, cuando resulte necesario reemplazarlo conforme a las necesidades de éste.





- Unidades móviles para recorridos perimetrales: Para la ejecución de los recorridos perimetrales en los tramos inter-estación señalados en el presente Anexo Técnico, el prestador del servicio deberá proporcionar las unidades móviles necesarias conforme a la distribución establecida en la tabla correspondiente.
- Como referencia operativa, podrán emplearse cuatrimotos con capacidad para dos ocupantes; no obstante, el prestador podrá utilizar cualquier otro medio de movilidad terrestre que resulte técnicamente adecuado para la tarea, siempre que garantice cobertura oportuna, seguridad del personal y eficiencia en la supervisión de los tramos asignados.

Las unidades deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y operativas, incluyendo el suministro continuo de combustible o fuente de energía, mantenimiento preventivo y correctivo, así como los implementos de seguridad necesarios, en atención a la longitud de los tramos y a las características físicas del entorno.

Los vehículos, que sean empleados para la prestación del Servicio deberán estar plenamente identificados y rotulados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada

El gafete de identificación del personal que brinde el Servicio de vigilancia deberá contener lo siguiente:

- Nombre de la empresa.
- Cargo.
- Fotografía reciente del elemento.
- Nombre del elemento.
- Número de afiliación del seguro social.



- Número de control.
- Grupo sanguíneo.
- Especificar padece algún tipo de alergias.
- Nombre y número telefónico de un familiar para avisar en caso de emergencia.
- Firmas y sellos del personal del área que expide el gafete.

El Licitante deberá contar con registro vigente en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (REPSE). De conformidad a los artículos 15 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y octavo del acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten Servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, presentará escrito firmado por el representante legal, en el que manifieste que de resultar adjudicado se compromete a mantener vigente dicho registro al menos durante la vigencia del contrato que se adjudique.

Es requisito indispensable que en la constancia obtenida en el REPSE, se acredite que el participante tiene registrada la actividad relativa a la prestación de Servicios especializados.

Será obligatorio que cada empresa que preste Servicios de vigilancia, en caso de participar conjuntamente, presente dicho registro en el que se identifiquen los Servicios relacionados con el objeto de este procedimiento de contratación. Sin embargo, si alguna de las empresas participantes no aporta personal de seguridad, este requisito no será aplicable para ella.

El Proveedor deberá presentar de manera mensual, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del mes inmediato anterior, así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los 5 (cinco) días siguientes de la terminación de cada mes; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas



obrero patronal al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda y, en caso de no proporcionar dicha información, dentro del plazo otorgado para tal efecto, será motivo de aplicación de la pena correspondiente.

El Proveedor se obliga, durante la vigencia del Contrato y sin costo adicional para BANOBRAS, a proporcionarle al personal que asigne al Servicio, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal.

En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal del Proveedor laborando y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, será motivo de aplicación de la pena correspondiente.

En caso de que, de la revisión (por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador) realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS o, su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, será motivo de aplicación de la deductiva correspondiente.

La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto del contrato específico, sin considerar el I.V.A. en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO, LA BASE DE CÁLCULO.

IV.1 PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la LAASSP, 142 de su Reglamento y Sección III.8.5 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Penalización
Inicio del Servicio fuera de la fecha establecida. Punto IX del AT.	El Servicio no es montado en la fecha establecida, es decir ningún elemento se presenta.	Elemento	2.5% del importe total del contrato por cada día natural de atraso en el inicio del Servicio.
Inicio de Servicio incompleto en las fechas establecidas en el punto IX del AT.	El Servicio es montado por debajo de los porcentajes establecidos: 1er día natural posterior a la emisión del fallo el 90%, el 2do día natural posterior a la emisión del fallo el 93% y 3er día natural posterior a la emisión del fallo el 96%.	Elemento	3% del precio unitario mensual del contrato, por el día que se incumpla.
Falta de presencia del personal de vigilancia (Guardia, Supervisor o Jefe de Turno) en su puesto de Servicio en las diferentes sedes (Falta). Puntos 2 y 4 del AT. Falta: - Después de la tolerancia de entrada. - Olvido u omisión en el registro de asistencia. - Abandono de Servicio. - No se cubre la falta o no se suple para casos urgentes al elemento en un plazo no mayor a una hora - No porte el uniforme o equipo completo de manera correcta.	Disponibles a partir del 4to día natural posterior a la emisión del fallo. En cada turno, durante la vigencia del contrato.	Elemento	3% del precio unitario mensual por tipo de elemento sin presencia por el número de elementos sin asistencia.



Concepto de la Pena Convencional	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Penalización
No asignar en el periodo establecido el armamento autorizado al Servicio objeto de la contratación o no indicar los Elementos que podrán realizar su portación. Punto III.2 subpunto 2 del AT.	Cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	Periodo.	1% del precio unitario mensual por elementos armados, por cada día de atraso en la asignación del armamento o en el señalamiento de los elementos que podrán realizar la portación.
Cualquier inicio de actividad no considerada en el tablero de este numeral de penalizaciones.	Que incurran en incumplimiento.	Cada día natural de atraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
Falta de armamento del personal de vigilancia (Guardia armado) Puntos 2 y 4 del AT. No porte el armamento correspondiente.	Disponibles a partir del día 4to día natural posterior a la emisión del fallo. En cada turno, durante la vigencia del contrato.	Elemento	2% del precio unitario mensual de elemento armado sin arma por el número de elementos sin portación.
Todos los entregables no considerados en el tablero de este numeral de penalizaciones.	Que incurran en incumplimiento.	Cada día natural de atraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al Proveedor por el Administrador del Contrato, quien cubrirá la pena convencional, mediante nota de crédito.

Para el pago de las penas convencionales, el Administrador del Contrato, informará por escrito al Proveedor el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$pca = 3\% \times ndt \times vmsp$$

Donde:

pca= pena convencional aplicable.



ndt= número de elementos sin Servicio.

vmosp= valor mensual de los Servicios prestados sin I.V.A. Precio Unitario Mensual

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago del Servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el Artículo 77 de la LAASSP, BANOBRAS podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el Contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

IV.2 DEDUCTIVAS.

Se entenderá como deductiva cuando el Proveedor cumpla de forma parcial o deficiente con el Servicio.

Con fundamento en los artículos 76 de la LAASSP, 143 del RLAASSP y Sección III.8. del seguimiento a los contratos y pedidos, de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicarán deducciones cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato de Servicios.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. Las deducciones por deficiencias en la prestación del Servicio se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:



Concepto de la Deductiva	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Atraso en la presencia del personal de vigilancia (Guardia, Jefe de Servicio o Jefe de Turno) en su puesto de Servicio en las diferentes sedes. Punto III.2 subpunto 2.	Disponibles a partir del 4to día natural posterior a la emisión del fallo, de lunes a domingo.	10 minutos por elemento al inicio de su Jornada.	1% del precio unitario mensual por tipo de Servicio con retardo, un máximo de 30 minutos.
Servicio de vigilancia no cumpla con los términos del contrato.	En el caso de que el Servicio no sea prestado en los términos del Contrato o sus anexos	Por cada ocasión que suceda este hecho.	1% sobre el precio unitario mensual del contrato.
En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones. Se levantará el acta correspondiente para acreditar tal hecho.	Diario, por cada elemento.	Por cada Servicio	2% del precio unitario mensual por tipo de Servicio con incumplimiento.
En el caso de que no entregue de manera mensual los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su comprobante de pago debidamente efectuado. Punto X.1 del AT.	Dentro de los 5 días siguientes de la terminación de cada mes.	Día	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día natural de retraso.
Obligaciones Patronales. Si derivado de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprende que hay personal de la empresa laborando, y que no se	Por cada elemento que estuviera en dicha situación.	Servicio	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por Servicio.



Concepto de la Deductiva	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
encuentre dado de alta en el IMSS.			
Obligaciones Patronales. Si derivado de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.	Por cada día y por cada elemento que estuviera en dicha situación.	Por día y por Servicio	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por Servicio.
Falta de presencia del Representante de los trabajos de fatigas por causas imputables al Prestador de Servicios.	El Representante del Prestador de Servicios deberá de presentarse los lunes entre las 9:00 a las 12:00 horas para los trabajos de fatiga.	Cada día de retraso.	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día de retraso.
El retraso de los trabajos de conciliación por causas imputables al Prestador de Servicios.	Dentro de los 5 (cinco) días siguientes de la terminación de cada mes.	Cada día de retraso	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día de retraso.
Aplicar al inicio del contrato y a los seis meses de iniciado el Servicio, exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos a los	En un plazo máximo de 15 días contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y a los 15	Día	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día natural de retraso.



Concepto de la Deductiva	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
elementos que presente sus Servicios.	(quince) días del ingreso de nuevo personal		
Los vehículos que se utilicen deberán presentar cromática uniforme, atendiendo a las especificaciones que al efecto señale la ley respectiva, además de ostentar en forma visible en los vehículos que utilicen, la denominación, logotipo y número de registro.	En un plazo máximo de 5 (cinco) días contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	Día	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día natural de retraso.
Efectuar un mínimo 5 recorridos por turno en los pasillo, áreas comunes y oficinas, en la totalidad del centro de trabajo, con la finalidad de recabar incidentes y en su caso de advertir alguna situación de riesgo, responder para mitigarlo.	Si deja de hacer los recorridos solicitados sin autorización del administrador del contrato	Recorrido	1% sobre el precio unitario mensual del contrato por cada recorrido dejado de efectuar.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto total del Contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo Contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

El Administrador del Contrato hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas en las que pueda incurrir el Proveedor, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación correspondiente, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.





V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de LAASSP y 63 de su Reglamento, se determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

VI. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, fracción I de la LAASSP, la contratación es de carácter nacional, por lo que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

El Servicio se prestará de forma continua y reiterada a partir del día siguiente de la emisión del fallo y por 3 meses, en todas las instalaciones establecidas en el presente Anexo Técnico de acuerdo con el Apartado 4 "Descripción del Servicio", conforme al Artículo 72 de la LAASSP.

VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Proveedor se obliga a favor a mantener durante la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil que cubra al TREN SUBURBANO AL AIFA contra cualquier daño, a sus instalaciones y bienes así como a terceros afectados, contratado con una institución de seguros debidamente autorizada para tal efecto, con un Límite Mínimo de Responsabilidad por el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, sin incluir el I.V.A del monto total del contrato; para efectos de lo anterior, deberán presentar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la formalización del contrato, la carta cobertura expedida por la institución de seguros y dentro de los 30 días siguientes a la formalización del contrato la correspondiente póliza del seguro, en las instalaciones de la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS,



sita en Av. Javier Barros Sierra 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

El Proveedor se obliga a que en caso de que el siniestro rebase el porcentaje mencionado, los costos adicionales correrán por su cuenta, eximiendo a BANOBRAS de cualquier responsabilidad, la parte que no cubra su póliza deberá cubrirla con sus propios recursos.

IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación del servicio se realizará por tres meses, a partir del día siguiente a la emisión del fallo, iniciando a las 00:00 horas, y hasta las 24:00 del último día del tercer mes.

Para el inicio del Servicio se llevará a cabo de la siguiente manera:

El 1er día natural posterior a la emisión del fallo el 90% de elementos mínimos requeridos para el Servicio.

El 2do día natural posterior a la emisión del fallo el 93% de elementos mínimos requeridos para el Servicio.

El 3er día natural posterior a la emisión del fallo el 96% de elementos mínimos requeridos para el Servicio.

X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

X.1 FORMA Y FECHA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 73 de la LAASSP y 134 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago al Proveedor, el costo por la prestación del Servicio, se efectuará, en pagos mensuales por el Servicio devengado, en un plazo que no excederá los diecisiete (17) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura que corresponda, junto con los archivos XML, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de Servicios; así como, la entrega de la Constancia de aceptación de los Servicios validada por el Administrador del



Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus Anexos.

Para que el pago proceda, deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico, a entera satisfacción y aceptación del Administrador del contrato, por el Servicio debidamente prestado.

La factura que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, deberá hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

- a) Mes al que corresponde el Servicio.
- b) Costo mensual del Servicio.
- c) Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
- d) Objeto del contrato.
- e) Número de acuerdo

Para que el Proveedor pueda emitir la factura del Servicio, previamente debe haber cumplido con los entregables mensuales y haber obtenido la Constancia de aceptación de los Servicios que se indican en el presente Anexo técnico.

Conforme a lo establecido en los artículos 134 y 135 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará a que el Administrador del Contrato, regrese la factura para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y reanudándose cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago del Servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por el Servicio deficiente, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas o de las deductivas y tampoco la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



El pago al Proveedor se efectuará a través de medios electrónicos.

Para efecto del pago de los Servicios brindados, se pagarán únicamente los Servicios que hayan sido efectivamente prestados, de conformidad con el mes respectivo.

Para efecto del pago el Proveedor deberá presentar para su revisión validación y firma las facturas y notas de crédito debidamente requisitadas en los términos fiscales aplicables, acreditando la recepción formal y aceptación del Servicio a más tardar a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la obtención de la Constancia de Aceptación respectiva, que emitirá el Administrador del contrato, conforme al artículo 72 de la LAASSP.

Además de la factura mencionada, el Proveedor deberá entregar copia simple de los comprobantes de pago de las obligaciones patronales a su cargo realizadas ante el IMSS, SUA, del mes inmediato anterior, para lo cual el Administrador del Contrato verificará que corresponda con los nombres de las personas físicas que realizan el Servicio.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato de prestación de Servicios, no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, distintas de aquellas a la que se le hubiera adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Asignatario.

X.2 LUGAR DE PAGO.

El Proveedor, presentará el CFDI de conformidad con las disposiciones en la materia, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato o quien él designe, así como, con la documentación relativa a la aceptación del Servicio.

El tiempo que el Proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP.



El pago del Servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso y deductivas por Servicio deficiente, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas o deductivas y tampoco la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

X.3 PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el Proveedor deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de FONADIN, conforme al Artículo 73 de la LAASSP.

X.4 ANTICIPO.

Para la contratación no se otorgará ningún anticipo.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, el Proveedor se obliga a otorgar a favor de BANOBRAS, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, una fianza por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A. La garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS, en las oficinas de Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 69, fracción II y 70 fracción II de la LAASSP y 126 fracción VII de su Reglamento.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva la garantía de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.





XII. TIPO DE CONTRATO.

La contratación del Servicio se formalizará mediante un contrato de carácter Abierto.

XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.

XIII.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

El Licitante deberá presentar:

- 1 Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la empresa y con firma autógrafa del Representante legal de este último; la cual contenga lo señalado en el Anexo Técnico y sus Apéndices; o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
- 2 De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021 y de acuerdo con los requisitos establecidos en el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021; el Licitante debe de presentar el Aviso de registro en donde se demuestre que se encuentra inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u obras especializadas, emitido por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social. Será obligatorio que cada empresa que preste



Servicios de vigilancia, en caso de participar conjuntamente, presente dicho registro en el que se identifiquen los Servicios relacionados con el objeto de este procedimiento de contratación. Sin embargo, si alguna de las empresas participantes no aporta personal de seguridad, este requisito no será aplicable para ella.

- 3 Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación; o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
- 4 Carta compromiso en donde indique que el Servicio objeto de la presente contratación, lo otorgará con Elementos que cubran el perfil y habilidades mínimas señaladas en este Anexo Técnico.
- 5 El Licitante deberá presentar copia respecto de las autorizaciones o permisos para la prestación del Servicio objeto de la contratación, así como Licenciamiento Colectivo para la Portación de Armas de Fuego, en términos de lo establecido por la legislación y demás disposiciones de carácter federal y/o local en materia de Seguridad Pública o Privada, según le corresponda. **En el entendido de que estos son requisitos indispensables para su participación en el procedimiento que se lleve a cabo para la contratación del Servicio objeto del presente Anexo Técnico.**
- 6 Carta compromiso en donde haga mención que tiene conocimiento de los domicilios de cada una de las instalaciones e inmuebles en donde se otorgará el Servicio objeto de esta contratación, y que a su vez tiene la capacidad para otorgarlo en los mismos.
- 7 Carta compromiso, en donde indique que, en el caso de resultar adjudicado, presentará una Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante el periodo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por el 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato antes del IVA.
- 8 Currículum de la empresa con el que indique la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto, los datos relevantes de la misma, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.





9 Imágenes de la identificación que serán asignadas a los Elementos que otorguen el Servicio, las cuales deberán contener, cuando menos, la siguiente información:

- Nombre de la empresa.
- Cargo.
- Fotografía reciente del elemento.
- Nombre del elemento.
- Número de afiliación del seguro social.
- Número de control.
- Grupo sanguíneo.
- Especificar padece algún tipo de alergias.
- Nombre y número telefónico de un familiar para avisar en caso de emergencia.
- Firmas y sellos del personal del área que expide el gafete.

10 Carta en donde indique el Número de Registro de la Empresa, otorgado por autoridad competente – Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana – para la prestación del Servicio objeto de la presente contratación.

11 Copia de la autorización emitida conforme a la Ley Federal de Seguridad Privada para prestar los Servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, cuando menos en las siguientes modalidades:

I. Seguridad Privada a Personas.





II. Seguridad Privada en los Bienes.

III. Seguridad Privada en el Traslado de Bienes y Valores (que realice la empresa contratada para tal efecto).

Asimismo, deberá de presentar permiso emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada para Ciudad de México y por la autoridad competente del Estado de México, en términos de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada de la Ciudad de México vigente y la normativa equivalente del Estado de México, cuando menos de la siguiente modalidad:

- Vigilancia y Protección de Bienes.

- 12 Manifestación en la que se indique que cuenta con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de equipamiento necesarios y suficientes para la prestación del Servicio, conforme con lo requerido por BANOBRAS en el Anexo Técnico.
- 13 El Licitante deberá acreditar mediante constancias o certificados que se evalúan y realizan exámenes de los perfiles físicos, psicológicos y toxicológicos, ya sea que lo realice a través de un centro evaluador en materia de seguridad privada, el cual deberá estar debidamente registrado ante la Dirección General de Seguridad Privada y colaboración interinstitucional de la Ciudad de México, que se encuentre certificado para hacerlo por su propio personal o bien que se realice a través de un laboratorio tercero ajeno certificado ante una dependencia federal o estatal.
- 14 Manifestación de que las Licencias, Permisos y Autorizaciones que se indican en el presente Anexo Técnico, se encuentran vigentes, cuando menos, por el periodo de vigencia del Contrato, o bien, de que, de resultar adjudicado, se obliga a su renovación respectiva, en este supuesto, indicar la vigencia que en su caso corresponda.
- 15 Manifestación de que informará, en su caso, sobre el cambio de domicilio fiscal y legal de la matriz, así como el de sus sucursales.





- 16 Manifestación de que informará, en su caso, de la modificación a los estatutos de la sociedad o de las partes sociales de la misma de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles; específicamente por cambios en la conformación de socios y de actividades empresariales; así como la vigencia de los poderes otorgados al Representante Legal que obre en Instrumento Notarial.
- 17 Manifestación de que en caso de ser adjudicado deberá mantener en estricta confidencialidad la información relacionada con el Tren Suburbano al AIFA, así como cumplir con la protección de datos personales, con motivo del Servicio.
- 18 Constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, en la que acredite que la empresa no ha sido sancionada, la cual deberá tener una vigencia no mayor a 3 meses.
- 19 Se deberá considerar en su propuesta a los recursos humanos con que cuenta para prestar el Servicio, siendo de manera mínima los siguientes:

Jefe de Servicio, un año de experiencia y estudios de preparatoria.

Jefe de turno, un año de experiencia y estudios de secundaria.

Elemento operativo (guardias), un año de experiencia y estudios de secundaria.

Se deberán presentar los documentos que acrediten los estudios requeridos. Se deberán presentar los currículos firmados, los cuales contendrán como mínimo:

- a) Nombre completo y datos de contacto;
- b) Nombre de las empresas para las que han trabajado
- c) Descripción del Servicio, el cual deberá corresponder a Servicios de vigilancia.
- d) Cursos o capacitaciones recibidas relacionadas con el objeto del servicio.



- 20 Manifestación de que en caso de ser adjudicado presentará la constancia vigente de personal administrativo y operativo expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, para acreditar que dentro de su plantilla cuentan con el 100% del personal con CUIP para la prestación de los Servicios.
- 21 El Licitante deberá acreditar que tienen la capacidad, solvencia y liquidez que le permitan hacer frente a sus obligaciones y requerimientos fiscales, por lo que deberán acreditar con la última declaración fiscal anual del impuesto sobre la renta y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas ante el Servicio de Administración Tributario, de sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior.
- 22 El Licitante deberá presentar la licencia particular colectiva vigente, expedida por la Dirección General del Registro Federal de armas de Fuego y control de explosivos, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- 23 El Licitante deberá presentar una relación (cuadro o tabla) y copia simple de hasta 5 contratos completos, legibles y firmados, concluidos, celebrados con institución pública o empresa privada, cuya formalización debe corresponder a características específicas y a condiciones similares a las establecidas en el presente Anexo Técnico
- 24 El Licitante deberá presentar firmada, la metodología para realizar la prestación del Servicio acorde a lo establecido en el Anexo técnico.
- 25 El Licitante deberá presentar firmado, el plan de trabajo detallando las actividades, los tiempos y los recursos para la prestación del Servicio, así como la manera en que aplicará en el desarrollo de su trabajo las normas señaladas en el punto 7 de este Anexo Técnico.
- 26 El Licitante deberá presentar firmado, el organigrama con el que indica la organización de los recursos humanos para la prestación del Servicio.

El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente Anexo Técnico, será motivo para desechar las propuestas de los Licitantes.



XIII.2 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El Licitante deberá presentar:

- 1 Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la empresa Licitante y con firma autógrafa del Representante legal de este último, y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
- 2 Ofertar el precio unitario mensual por elemento, el monto total por el Servicio antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con número y letra y en pesos mexicanos, considerando lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.
- 3 Para fines de administración del contrato se deberá manifestar el costo diario por elemento
- 4 Mención expresa que el costo cotizado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado en el procedimiento de contratación.
- 5 Propuesta en idioma español.
- 6 Mención expresa que su propuesta económica considera que el contrato será de carácter abierto.
- 7 Firmada por el Representante legal en la última hoja del documento que la contenga, no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus Anexos carezcan de firma o rúbrica y no podrá desecharse por esta causa.
- 8 Mención expresa que ninguna de las condiciones contenidas en la propuesta económica presentada podrá ser modificada o negociada.
- 9 La cotización con una vigencia no menor a 60 días naturales.



10 La información integrada en el formato del apéndice II.

Los precios unitarios serán fijos por lo que no podrán sufrir variación alguna durante la vigencia del instrumento jurídico contractual de conformidad con el artículo 65 de la LAASSP.

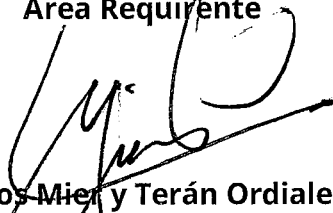
XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 129 del RLAASSP, penúltimo párrafo el Titular de la Unidad de Banca de Inversión o la persona que designe, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio y realizar la solicitud de pago correspondiente, con el apoyo del personal de la Unidad de Servicios Especializados del TREN SUBURBANO AL AIFA.

XV. INFORMACIÓN ADICIONAL.

BANOBRAS realizará la revisión del cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales y de seguridad social a cargo del Proveedor en cualquier momento durante la vigencia del contrato, respecto de los elementos asignados a los Servicios descritos en el citado Anexo Técnico, así como hacer del conocimiento a la autoridad competente, en su caso, el (los) incumplimiento (s) que puedan llegar a estimar.

Área Requiriente



Carlos Mier y Terán Ordiales
Titular de la Unidad de Banca de Inversión y
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura



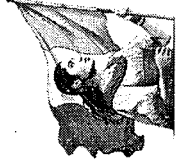
Ing. Fernando Tehuintle Basáñez
Director de Proyectos de Transporte



APÉNDICE A

MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN

"SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN SUBURBANO AL AIFA"



MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.

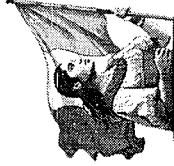
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2026.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones en FONADIN, S.N.C.
P r e s e n t e

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa _____, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por licitación pública, mantendrá fijo el costo del Servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del **"Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones y equipos del Tren Suburbano al AIFA"** a continuación se presenta:

La prestación del servicio se realizará a partir del día siguiente a lá emisión del fallo, iniciando a las 00:01 horas, y hasta las 24:00 del último día del tercer mes:

Concepto	Elementos mínimos Requeridos	Elementos máximos Requeridos	Precio Unitario diario por Elemento (Antes de I.V.A.)	Precio Unitario Mensual (30 días) por Elemento (Antes de I.V.A.)	Precio Mensual por el mínimo de los Elementos (Antes de I.V.A.)	Precio Mensual por el máximo de los Elementos (Antes de I.V.A.)	Meses del Servicio	Costo Total de los Elementos mínimos (Antes de I.V.A.)	Costo Total de los Elementos máximos (Antes de I.V.A.)
Guardia de Vigilancia	92	230					3		
Guardia Armado	24	60					3		
Jefe de Turno de Guardias y Armados	10	28					3		



Concepto	Elementos mínimos Requeridos	Elementos máximos Requeridos	Precio Unitario diario por Elemento (Antes de I.V.A.)	Precio Unitario Mensual (30 días) por Elemento (Antes de I.V.A.)	Precio Mensual por el mínimo de los Elementos (Antes de I.V.A.)	Precio Mensual por el máximo de los Elementos (Antes de I.V.A.)	Meses del Servicio	Costo Total de los Elementos mínimos (Antes de I.V.A.)	Costo Total de los Elementos máximos (Antes de I.V.A.)
Supervisor/Jefe de Servicio de Guardias y Armados	3	8					3		
							Subtotal		
							IVA		
							Total		

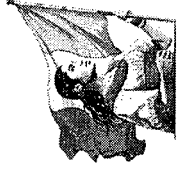
Importe total de la propuesta económica con letra () pesos _/100 m.n.)

Notas:

- El Licitante deberá manifestar la Vigencia de la proposición económica.
- La totalidad del servicio se adjudicará en un solo contrato. Por lo que deberán cotizar todos los conceptos, en caso contrario su propuesta no será aceptada. La propuesta deberá considerar un solo turno.
- El Servicio se formalizará mediante un Contrato de carácter abierto, por lo que las cantidades de personal serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. FONADIN a través del Administrador del Contrato, solicitará o, en su caso modificará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
- FONADIN utilizará como unidad de medida para obtener los Costos del Elemento y del Servicio por mes, que se indican en la tabla anterior, mes de 30 días.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- La oferta que presente deberá considerar el costo por elemento mensual, así como los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requieran para la prestación del Servicio.
- Para la determinación de las penas convencionales y deductivas establecidas en el punto IV del Anexo Técnico, se aplicará el Precio Unitario Mensual por Elemento (Antes de I.V.A.), ofertado por el Licitante.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



APÉNDICE B

PROTOCOLO O PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN SUBURBANO AL AIFA



SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL TREN SUBURBANO AL AIFA

1. PROTECCIÓN PEDREGAL S.A. DE C.V.									
Concepto	Elementos mínimos Requeridos	Elementos máximos Requeridos	Precio Unitario diario por Elemento	Precio Unitario Mensual (30 días) por Elemento	Precio Mensual por el mínimo de los Elementos	Precio Mensual por el máximo de los Elementos	Meses del Servicio	Costo Total de los Elementos mínimos	Costo Total de los Elementos máximos
Guardia de Vigilancia	92	230	\$1,995.00	\$59,850.00	\$5,506,200.00	\$13,765,500.00	3	\$16,518,600.00	\$41,296,500.00
Guardia Armado	24	60	\$2,050.00	\$61,500.00	\$1,476,000.00	\$3,690,000.00	3	\$4,428,000.00	\$11,070,000.00
Jefe de Turno de Guardias y Armados	10	28	\$2,150.00	\$64,500.00	\$645,000.00	\$1,806,000.00	3	\$1,935,000.00	\$5,418,000.00
Supervisor/Jefe de Servicio de Guardias y Armados	3	8	\$2,150.00	\$64,500.00	\$193,500.00	\$516,000.00	3	\$580,500.00	\$1,548,000.00
Subtotal								\$23,462,100.00	\$59,332,500.00
IVA								\$3,753,936.00	\$9,493,200.00
Total								\$27,216,036.00	\$68,825,700.00

2. ROTHER SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V.									
Concepto	Elementos mínimos Requeridos	Elementos máximos Requeridos	Precio Unitario diario por Elemento	Precio Unitario Mensual (30 días) por Elemento	Precio Mensual por el mínimo de los Elementos	Precio Mensual por el máximo de los Elementos	Meses del Servicio	Costo Total de los Elementos mínimos	Costo Total de los Elementos máximos
Guardia de Vigilancia	92	230	\$2,210.00	\$66,300.00	\$6,099,600.00	\$15,249,000.00	3	\$18,298,800.00	\$45,747,000.00
Guardia Armado	24	60	\$2,535.00	\$76,050.00	\$1,825,200.00	\$4,563,000.00	3	\$5,475,600.00	\$13,689,000.00
Jefe de Turno de Guardias y Armados	10	28	\$2,630.00	\$78,900.00	\$789,000.00	\$2,209,200.00	3	\$2,367,000.00	\$6,627,600.00

Supervisor/Jefe de Servicio de Guardias y Armados	3	8	\$2,650.00	\$79,500.00	\$238,500.00	\$636,000.00	3	\$715,500.00	\$1,908,000.00
Subtotal									\$26,856,900.00
IVA									\$4,297,104.00
Total									\$31,154,004.00
									\$78,847,056.00

3. SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.									
Concepto	Elementos mínimos Requeridos	Elementos máximos Requeridos	Precio Unitario diario por Elemento	Precio Unitario Mensual (30 días) por Elemento	Precio Mensual por el mínimo de los Elementos	Precio Mensual por el máximo de los Elementos	Meses del Servicio	Costo Total de los Elementos mínimos	Costo Total de los Elementos máximos
Guardia de Vigilancia	92	230	\$1,200.00	\$36,000.00	\$3,312,000.00	\$8,280,000.00	3	\$9,936,000.00	\$24,840,000.00
Guardia Armado	24	60	\$1,265.00	\$37,950.00	\$910,800.00	\$2,277,000.00	3	\$2,732,400.00	\$6,831,000.00
Jefe de Turno de Guardias y Armados	10	28	\$1,265.00	\$37,950.00	\$379,500.00	\$1,062,600.00	3	\$1,138,500.00	\$3,187,800.00
Supervisor/Jefe de Servicio de Guardias y Armados	3	8	\$1,265.00	\$37,950.00	\$113,850.00	\$303,600.00	3	\$341,550.00	\$910,800.00
Subtotal									\$14,148,450.00
IVA									\$2,263,752.00
Total									\$16,412,202.00
									\$41,492,736.00

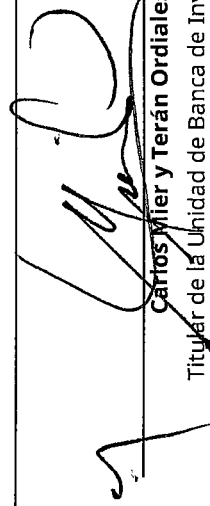
4. SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.									
Concepto	Elementos mínimos Requeridos	Elementos máximos Requeridos	Precio Unitario diario por Elemento	Precio Unitario Mensual (30 días) por Elemento	Precio Mensual por el mínimo de los Elementos	Precio Mensual por el máximo de los Elementos	Meses del Servicio	Costo Total de los Elementos mínimos	Costo Total de los Elementos máximos
Guardia de Vigilancia	92	230	\$1,148.00	\$34,440.00	\$3,168,480.00	\$7,921,200.00	3	\$9,505,440.00	\$23,763,600.00
Guardia Armado	24	60	\$1,210.00	\$36,300.00	\$871,200.00	\$2,178,000.00	3	\$2,613,600.00	\$6,534,000.00
Jefe de Turno de Guardias y Armados	10	28	\$1,210.00	\$36,300.00	\$363,000.00	\$1,016,400.00	3	\$1,089,000.00	\$3,049,200.00

Supervisor/Jefe de Servicio de Guardias y Armados	3	8	\$1,210.00	\$36,300.00	\$108,900.00	\$290,400.00	3	\$326,700.00	\$871,200.00
Subtotal								\$13,534,740.00	\$34,218,000.00
IVA								\$2,165,558.40	\$5,474,880.00
Total								\$15,700,298.40	\$39,692,880.00

5. VSG PROTECCIÓN DEL SURESTE S.A. DE C.V.

Concepto	Elementos mínimos Requeridos	Elementos máximos Requeridos	Precio Unitario diario por Elemento	Precio Unitario Mensual (30 días) por Elemento	Precio Mensual por el mínimo de los Elementos	Precio Mensual por el máximo de los Elementos	Meses del Servicio	Costo Total de los Elementos mínimos	Costo Total de los Elementos máximos
Guardia de Vigilancia	92	230	\$2,150.00	\$64,500.00	\$5,934,000.00	\$14,835,000.00	3	\$17,802,000.00	\$44,505,000.00
Guardia Armado	24	60	\$2,480.00	\$74,400.00	\$1,785,600.00	\$4,464,000.00	3	\$5,356,800.00	\$13,392,000.00
Jefe de Turno de Guardias y Armados	10	28	\$2,575.00	\$77,250.00	\$772,500.00	\$2,163,000.00	3	\$2,317,500.00	\$6,489,000.00
Supervisor/Jefe de Servicio de Guardias y Armados	3	8	\$2,615.00	\$78,450.00	\$235,350.00	\$627,600.00	3	\$706,050.00	\$1,882,800.00
Subtotal								\$26,182,350.00	\$66,268,800.00
IVA								\$4,189,176.00	\$10,603,008.00
Total								\$30,371,526.00	\$76,871,808.00

Mediana y Promedio de los Precios	
Mediana	59,332,500.00
Promedio	52,712,100.00



Carlos Miller y Terán Ordiales

Titular de la Unidad de Banca de Inversión
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936

Fondo Nacional de Infraestructura



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
 1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"BANOBRAS" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"BANOBRAS"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"BANOBRAS" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"EL PROVEEDOR"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"EL PROVEEDOR" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"BANOBRAS"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"BANOBRAS"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"EL PROVEEDOR"** y de **"BANOBRAS"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"BANOBRAS"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"EL PROVEEDOR"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"BANOBRAS"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"BANOBRAS"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"BANOBRAS"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"EL PROVEEDOR"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"BANOBRAS"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"BANOBRAS"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"EL PROVEEDOR"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"BANOBRAS"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"EL PROVEEDOR"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.
8. **"BANOBRAS"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** para los códigos seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.





SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"BANOBRAS"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"BANOBRAS"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"BANOBRAS"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"BANOBRAS"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"BANOBRAS"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"BANOBRAS"** o estén relacionados con **"BANOBRAS"**.





PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"BANOBRAS"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"BANOBRAS"**, datos personales tratados por **"BANOBRAS"**, u otros datos de **"BANOBRAS"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"BANOBRAS"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"BANOBRAS"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.





RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"BANOBRAS"** y probarlo anualmente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.